



BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto Hgo., a 30 de agosto de 2010

Hoy durante la segunda sesión ordinaria del mes, los Consejeros Electorales aprobaron por unanimidad 6 Acuerdos relativos a diversos procedimientos administrativos sancionadores electorales.

Asimismo, en el punto de Asuntos Generales fue presentado a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el IEE, el proyecto de asignación de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, a efecto de que en caso de existir alguna observación la hagan del conocimiento del Consejo General.

Conformación del Congreso del Estado

PARTIDO POLÍTICO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTALES
ACCIÓN NACIONAL	1	2	3
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	12	3	15
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2	2	4
DEL TRABAJO	0	1	1
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	0	1	1
CONVERGENCIA	0	1	1
NUEVA ALIANZA	3	2	5





TOTALES	18	12	30
----------------	-----------	-----------	-----------

A continuación se presentan los Acuerdos aprobados:

Acuerdo 1

Pachuca, Hidalgo a 30 de agosto de 2010.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al procedimiento administrativo sancionador electoral, radicado bajo el expediente número IEE/P.A.S.E./06/2010.

R E S U L T A N D O

I.- Denuncia Administrativa. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, el C. Ricardo Gómez Moreno, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General de la coalición "Hidalgo nos Une", presentó ante este Instituto Electoral, escrito en el que se contiene una queja en contra del partido Revolucionario Institucional, de la coalición "Unidos Contigo" y del ciudadano Francisco Olvera Ruiz, por hechos posiblemente constitutivos de infracciones al proceso electoral para la renovación del Poder Ejecutivo.





II.- Acuerdo de reposición del procedimiento. Con fecha veintiuno de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictó acuerdo a través del cual se daba cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y se ordenó reponer el procedimiento administrativo sancionador electoral número IEE/P.A.S.E./06/2010.

III.- Trámite. En el acuerdo indicado, se ordenó emplazar a la coalición "Unidos Contigo", llevándose a efecto la diligencia respectiva el día veintiuno de junio del presente año.

IV.- Contestación.- Con fecha veinticuatro de junio del dos mil diez, la coalición "Unidos Contigo", dio contestación a la queja interpuesta en su contra y ofreció las pruebas que al efecto citó en su escrito respectivo.

V.- Acuerdo a la contestación. Con fecha veintiocho de junio de dos mil diez, se le tuvo a la coalición "Unidos Contigo", dando contestación a la queja interpuesta en su contra y se ordenó llevar a cabo una inspección ocular en los lugares que refiere la coalición denunciante en su escrito de queja.

VI.- Inspección ocular. Con fecha primero de julio del presente año, se practicó la diligencia de inspección ocular, anexándose a la misma las fotografías que se obtuvieron al momento de su realización.

VII.- Primera resolución.- Con fecha veintiocho de julio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, resolvió el procedimiento administrativo sancionador electoral declarándolo infundado.





VIII.- Apelación.- Inconforme con dicha resolución, la coalición "Hidalgo nos Une", interpuso en contra del anterior acuerdo, el recurso de apelación, razón por la cual, previo el trámite de ley correspondiente, se remitieron las constancias respectivas al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para su sustanciación y posterior resolución.

IX.- Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- El dieciséis de agosto de este año, la citada autoridad jurisdiccional, resolvió el recurso de apelación, revocando el acuerdo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

X.- Cumplimiento a la resolución jurisdiccional.- Para el efecto de cumplir con la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, y en el agotamiento de las diligencias de investigación necesarias para esclarecer los hechos controvertidos, se ordenó la emisión de sendos oficios al Director de la televisora "sector tres televisión del valle" y al Presidente Municipal de Mixquiahuala, Hidalgo.

En razón de lo anterior y en acato a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es de arribarse a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, conocer y resolver la denuncia administrativa





presentada, en términos de lo establecido en los artículos 86 fracciones XXVII y XXIX, y 257 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Legitimación y personería. En términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones VI y XI, en relación con el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde a los Partidos Políticos y/o Coaliciones, solicitar al Consejo General que investiguen las actividades de los demás Partidos Políticos, cuando exista motivo fundado para considerar que no cumplen con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegan a la Ley, en razón de ello, la Coalición "Hidalgo nos Une", está legitimada para la realización del trámite llevado a cabo en este procedimiento; aunado a ello, el C. Ricardo Gómez Moreno, tiene acreditada, a satisfacción de este Consejo General, su calidad de representante propietario de la mencionada Coalición, por lo que se le reconoce su personería.

TERCERO. Pronunciamiento de fondo. Procediendo a la emisión del considerando de fondo, advertimos que la coalición denunciante, refiere en el capítulo de antecedentes, en lo medular, lo siguiente:

4.- En fecha 12 de mayo del año 2010, fue fijada en dos postes cercanos utilizados para el suministro de energía eléctrica una lona de vinil con la imagen del C. Francisco Olvera Ruiz, candidato a gobernador por la coalición "Unidos Contigo", así como los colores y emblemas que reflejan su origen al Partido Revolucionario Institucional.

El lugar donde fue fijada la propaganda descrita en el presente hecho, es:





a) *En avenida 16 de septiembre esquina con Francisco Javier Mina, acerca norte a un costado de la Glorieta a Morelos y del jardín de niños "Benito Juárez" de la cabecera municipal de Mixquiahuala de Juárez, de la cual se adjunta al presente escrito cuatro tomas fotográficas, las cuales van enumeradas con los números uno, dos, tres y cuatro para efecto de acreditar lo aquí narrado;*

5.- *En fecha 12 de mayo del año 2010, fue fijada a lado sur de un poste utilizado para el suministro de energía eléctrica y al lado norte sobre la pared de la televisora sector 3 televisión del valle, una manta con la leyenda "BIENVENIDO A MIXQUIAHUALA PACO OLVERA" y con el emblema del PRI delante de PACO OLVERA.*

El lugar donde se puede apreciar la propaganda descrita son:

b) *En Avenida Juárez a una cuadra y media hacia el poniente del jardín municipal, exactamente frente a la televisora sector 3, al lado sur sobre un poste de alumbrado público y a lado norte sobre la pared de la misma televisora sector 3 televisión del Valle, de la cual se adjunta al presente escrito tres tomas fotográficas, las cuales van enumeradas con los números seis, siete, ocho para efecto de acreditar lo aquí narrado;*

Lo anterior amerita el análisis y estudio de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral en Hidalgo y la aplicación de una sanción administrativa al C. Francisco Olvera Ruiz y al Partido Revolucionario Institucional."

Para acreditar lo anterior, acompañó como pruebas de su parte; 1.- La prueba técnica consistente en siete fotografías impresas y un disco compacto en donde se contienen en medio magnético las citadas fotografías; 2.- El reconocimiento o inspección ocular que llevó a cabo esta autoridad en los lugares señalados por la denunciante; 3.- La presuncional; y 4.- La instrumental de actuaciones.





Por su parte la Coalición "Unidos Contigo", en su escrito de contestación, negó los hechos que refiere la denunciante, manifestando lo siguiente:

En primer lugar, debe señalarse, que ni el Partido Revolucionario Institucional, la coalición "Unidos Contigo", ni el C. Francisco Olvera Ruiz, candidato a Gobernador postulado por la señalada coalición han colocado u ordenado a sus militantes ni a persona alguna, la colocación de la propaganda que refiere el quejoso, ni han incurrido en la realización de actos violatorios del principio de legalidad electoral o respecto de cualquier norma en general.

Al respecto, debe entenderse que la conducta reclamada por la coalición "Hidalgo nos Une" consiste, en la colocación y/o fijación de propaganda electoral del Partido Revolucionario Institucional y de su candidato a la gubernatura del Estado, tomando como soportes, los postes que conducen la energía eléctrica, en parte del equipamiento urbano, específicamente en postes de luz de la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y en una pared de la televisora denominada "sector 3"; y que esa propaganda, está contraviniendo las disposiciones de los artículos 183 y 184 fracción III de la Ley Electoral de la entidad.

En relación con lo anterior, habrá de considerarse en primer término, si los postes a los que hace referencia la parte denunciante, forman parte del equipamiento urbano, razón por la cual y en términos de lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, en su artículo 63 establece:





"Artículo 63.- Se considera equipamiento urbano al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano de propiedad pública o privada, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas con base a lo establecido en el sistema normativo del equipamiento urbano de la federación y del Estado."

En consecuencia, puede considerarse válidamente, que los postes aludidos en el escrito de queja presentado por la coalición "Hidalgo nos Une", se encuentran dentro del *conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano de propiedad pública o privada, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos*, por lo que, debe precisarse que estos elementos forman parte del equipamiento urbano de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

Pasando al análisis de las pruebas ofrecidas por la parte denunciante, consistentes, en las siete fotografías que acompañó a su escrito inicial de queja, mismas que en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 19 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, carecen de valor probatorio pleno, habida cuenta de ser prueba singular por no advertir dentro del expediente a estudio otros elementos que robustezcan su valor; el indicio que arrojan estas pruebas técnicas, ocurre solamente en el ámbito material de la norma presuntamente violentada, que consiste en la colocación de dos mantas pendientes de cables, sin que con estas pruebas se acredite algo más, es decir, por lo que respecta al ámbito personal de la norma contenida en el artículo 184 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, relativa a quienes está dirigida la prohibición, que es a los partidos políticos y candidatos, de ninguna forma se acredita que el Partido Revolucionario Institucional, la coalición "Unidos Contigo", ni su candidato José Francisco Olvera Ruiz, sean los autores de la colocación de dicha propaganda electoral, esto es, no logra acreditarse de forma





alguna el vínculo o nexo que manifieste que los denunciados sean quienes hayan colocado o mandado colocar dicha propaganda; tampoco se demuestra que la fijación de la propaganda se haya dado en el ámbito de temporalidad de la prohibición de la norma presuntamente infringida, que sería, dentro de los tiempos previstos para las campañas electorales, máxime que, con la prueba de inspección ocular llevada a cabo en el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, con fecha primero de julio del presente año, que hace prueba plena a juicio de esta autoridad en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción II de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se deviene que no existe en los espacios referidos la propaganda que mencionan en el escrito de queja.

Aunado a lo anterior, esta autoridad administrativa electoral, en acato a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, giró, con fecha dieciocho de agosto de dos mil diez, sendos oficios al director de la televisora "sector tres televisión del valle", y al Presidente Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; para el efecto de cerciorarnos respecto de la colocación de la propaganda denunciada por la coalición "Hidalgo nos Une" en el citado municipio; obteniendo sus respuesta el día diecinueve de agosto del presente año, y en las cuales, manifiestan coincidentemente ambos sujetos, que desconocen respecto de la colocación de la propaganda aludida, que por ende, no otorgaron permiso alguno para su colocación, ni saben del tiempo de su fijación.

Con dichas pruebas complementarias, aunadas a la diligencia de inspección ocular e impresión de tomas fotográficas llevadas a cabo el primero de julio del presente año, que tienen valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, inciso d, y fracciones V y VII; 19 fracciones I y II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de una documental pública, una





documental privada y actuaciones de esta autoridad administrativa llevadas a efecto por su personal en los lugares de los hechos y cerciorándose presencialmente por los sentidos; se robustece y sostiene el criterio emitido anteriormente, en el sentido de declarar infundada la queja interpuesta por la coalición "Hidalgo nos Une" en contra de la coalición "Unidos Contigo", del Partido Revolucionario Institucional y de su candidato a la gubernatura del Estado José Francisco Olvera Ruiz, al no haberse acreditado de ninguna forma la existencia de la propaganda en los lugares señalados y en las fechas precisadas en su escrito de queja, así como tampoco quien o quienes fueron los autores materiales e intelectuales de la colocación de la misma, ni haberse acreditado mínimamente elemento alguno que vincule a la propaganda citada con los denunciados.

En consecuencia, al no tener la certeza jurídica del origen y la autoría en cuanto a la colocación de la propaganda en cuestión, así como tampoco, los tiempos de su fijación y su posible incidencia en el proceso electoral que nos ocupa, resulta imposible el tener por acreditada la procedencia de la queja intentada, sirviendo de sustento a la anterior consideración la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE RECONOCERSE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.

El artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2, del





Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8º, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, consecuencias previstas para un delito o infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008.—Actor: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo."

Respecto de la investigación que solicita la denunciante se haga en relación a la utilización de una barda de la "televisora sector 3 televisión del valle", esta quedó





agotada con la inspección ocular realizada el primero de julio del año en curso y con el oficio girado al Director de misma televisora, quien, al manifestarnos que no tuvo conocimiento respecto de la colocación de la propaganda en la barda que ocupa su local, y al no haber elemento probatorio contundente, que acredite que esta propaganda haya sido colocada en dicho espacio perteneciente a "televisora sector 3 televisión del valle", es de concluirse que no se acreditan las violaciones a la Ley Electoral del Estado de Hidalgo que argumenta la coalición denunciante en su escrito de queja.

En los mismos términos del párrafo anterior, solo que ahora en relación al pedimento de la investigación y sanción por la leyenda, -que dice la denunciante- se contiene en la parte inferior de la lona en vinil soportada en dos postes de energía eléctrica relativa al *proceso interno de selección de candidatos* del Partido Revolucionario Institucional, al no habernos percatado de la existencia de ninguna lona en el municipio en mención y al no apreciarse en las fotografías que se anexan en vía de prueba a la presente indagatoria, no contamos con elementos de prueba para manifestarnos al respecto.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones I, XXVII y XXIX, 183, 184, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

ACUERDO:





PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para conocer y resolver la denuncia presentada por la Coalición "Hidalgo nos Une".

SEGUNDO.- En términos de lo establecido en el considerando TERCERO, de este dictamen se declara infundada la queja interpuesta por la Coalición "Hidalgo nos Une" en contra de la coalición "Unidos Contigo", del Partido Revolucionario Institucional y del candidato José Francisco Olvera Ruiz.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.





Acuerdo 2

Pachuca, Hidalgo a 30 de agosto de 2010.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al procedimiento administrativo sancionador electoral, radicado bajo el expediente número IEE/P.A.S.E./10/2010.

RESULTANDO

I.- Denuncia Administrativa. Con fecha uno de junio de dos mil diez, el Lic. Honorato Rodríguez Murillo, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General de la Coalición "Unidos Contigo", presentó ante este Instituto Electoral, escrito en el que se contiene una queja en contra de la coalición "Hidalgo nos Une" y de la ciudadana Xóchitl Gálvez Ruiz, por hechos posiblemente constitutivos de infracciones al proceso electoral para la renovación del Poder Ejecutivo.

II.- Acuerdo de recepción. El tres de junio de dos mil diez, el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictó acuerdo a través del





cual se admitía la denuncia administrativa, ordenando se formara el expediente número IEE/P.A.S.E./10/2010.

III.- Trámite. En el acuerdo de recepción indicado, se ordenó la realización de una inspección ocular, a través del Secretario del Consejo Distrital Electoral IX de San Agustín Metzquitlán, Hidalgo, en los lugares mencionados en el hecho número uno del escrito en donde se contiene la queja presentada por la coalición denunciante, ello a efecto de verificar la existencia de la propaganda aludida.

IV.- Inspección Ocular. El Secretario del Consejo Distrital IX de San Agustín Metzquitlán, Hidalgo, procedió, en términos de lo ordenado en el acuerdo inicial, a la realización de la inspección ocular mencionada, verificándose el día cuatro de junio de dos mil diez a las catorce horas.

V.- Emplazamiento. Con fecha ocho de junio del presente año, se practicó el emplazamiento a la coalición "Hidalgo nos Une" para que en el plazo legal de cinco días diera contestación a la denuncia presentada y ofreciera las pruebas que tuviera, corriéndosele traslado con las copias del escrito de queja y las pruebas aportadas.

VI.- Contestación. El día trece de junio de dos mil diez, la Coalición "Hidalgo nos Une", por conducto del C. Ricardo Gómez Moreno, presentó en tiempo, su escrito de contestación.

VII.- Recurso de apelación. Con fecha doce de junio de dos mil diez, la coalición "Hidalgo nos Une" a través de su representante propietario acreditado





ante el Consejo General, interpuso el recurso de apelación en contra del acuerdo de fecha tres de junio de dos mil diez dictado por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dentro del expediente IEE/P.A.S.E./10/2010.

VIII.- Resolución al recurso de Apelación. Con fecha veintiuno de junio del año en curso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, dictó la resolución correspondiente al recurso de apelación radicado bajo el número RAP-CHNU-009/2010, en la que ordena la reposición al procedimiento administrativo sancionador radicado bajo el número IEE/P.A.S.E./10/2010.

IX.- Reposición del Procedimiento. En fecha veinticuatro de junio de la presente anualidad, y dando cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictó acuerdo, mediante el cual, ordenaba la reposición del procedimiento administrativo sancionador en mención, ordenando se hiciera un nuevo emplazamiento a la coalición demandada para que diera contestación a la queja interpuesta en su contra, realizándose este el día veinticuatro de junio.

X.- Contestación al nuevo emplazamiento.- El día veintinueve de junio de dos mil diez, la Coalición "Hidalgo nos Une", por conducto del C. Ricardo Gómez Moreno, presentó en tiempo, su escrito de contestación al nuevo emplazamiento.

XI.- Inspección Ocular.- El día veintisiete de julio de la presente anualidad, el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, realizó una





nueva inspección ocular en el lugar descrito por la coalición impetrante, en su escrito inicial.

XII.- En razón de lo anterior y una vez agotada las investigaciones pertinentes al caso que se plantea, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, conocer y resolver la denuncia administrativa presentada, en términos de lo establecido en los artículos 86 fracción XXVII y 257, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Legitimación y personería. En términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones VI y XI, en relación con el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde a los Partidos Políticos y/o Coaliciones, solicitar al Consejo General que investiguen las actividades de los demás Partidos Políticos, cuando exista motivo fundado para considerar que no cumplen con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegan a la Ley, en razón de ello, la Coalición "Unidos Contigo", está legitimada para la realización del trámite llevado a cabo en este procedimiento; aunado a ello, el Lic. Honorato Rodríguez Murillo, tiene acreditada, a satisfacción de este Consejo General, su calidad de representante propietario de la mencionada Coalición, por lo que se le reconoce su personería.





TERCERO. Análisis y valoración de las pruebas exhibidas y desahogadas por esta autoridad, en relación con los hechos denunciados. Procediendo a la emisión del considerando de fondo, advertimos que la coalición denunciante, refiere en el capítulo de antecedentes, en lo medular, lo siguiente:

*"1.-Que el día lunes 31 de mayo del año en curso el suscrito al circular por la carretera México Tampico en dirección hacia el municipio de San Agustín Metzquitlán, me percaté que en la ciudad de Metzquitlán del estado de Hidalgo, exactamente en la entrada de la localidad de Acalome la candidata a Gobernador Constitucional de esta entidad federativa, postulada por la coalición integrada por los Partidos Políticos: Acción Nacional. De la Revolución Democrática y Convergencia denominada "Hidalgo nos Une", se encuentra propaganda sostenida de los árboles por alambres que cruzan la carretera que conduce al municipio de Metzquitlán; unos metros antes de llegar al puente de venados **justo a la entrada de la comunidad de Acalome** la cual a continuación se describe: en cortes rectangulares de aproximadamente 40cm por 70 cm en color rosa mexicano y blanco los cuales tienen el fondo rosa mexicano y en un pequeño recuadro con letras igualmente de color rosa la leyenda "ya llegó" y en la parte de abajo en línea horizontal el nombre de Xochitl, así como en la parte inferior derecha las letras con mayúscula "XG", así como otros cortes rectangulares aparentemente con las mismas medidas en color blanco y este contiene al centro con letras mayúsculas y de color rosa mexicano las letras "XG" y en la parte inferior el nombre de "Xochitl Gálvez", la cual dicha propaganda esta colocada en lugares prohibidos por nuestra legislación electoral y por consecuencia esta violentando flagrantemente lo establecido en el 184 fracción III de la Ley Electoral para el estado de Hidalgo, puesto que dicha coalición colgó la referida propaganda sujetándola de árboles, como se aprecia en la fotografía que anexo a la*





presente bajo el número 1, en la cual se observa un bordo de piedra y lodo, y en la parte superior algunos árboles de tamaño mediano pero de apariencia saludable, del cual esta atado el lazo o cordón que sostiene la propaganda descrita anteriormente, lo que justifico con las fotografías que anexo bajo los números 1, 2, 3, y 4."

"De igual manera del lado del carril derecho de circulación, con dirección de Pachuca a Zacualtipán justamente en la entrada del municipio de Metztlán se observa fijada, propaganda de la candidata a Gobernador Constitucional postulada por la coalición "hidalgo nos une" contenido que a continuación se describe: Se observa la imagen de la ciudadana Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, que viste un atuendo multicolor y que esta haciendo una señal cruzando los dedos índice y medio de la mano izquierda, así como en la parte superior derecha con letras Mayúsculas de color blanco "XG" y en línea horizontal el nombre Xóchitl Gálvez y finalmente en la parte de abajo una franja color rosa mexicano donde se parecían las frases "trabajo en grande" combinadas con colores rosa y blanco. Lo que justifico con la fotografía que anexo bajo el número 5."

"Dicha propaganda esta fijada de una estructura metálica incrustada en la cima de un cerro, donde se observa abundante vegetación, de entre arboles y matorrales."

Para acreditar lo anterior, acompañó como pruebas de su parte; 1.- La inspección administrativa, consistente en el acta relativa a la fe de hechos que realice el Secretario del Consejo Distrital de la ciudad de San Agustín Metzquititlan, Hidalgo; 2.-





La técnica, consistente en cinco fotografías; 3.- La presuncional legal y humana; 4.- La Instrumental de Actuaciones.

Por su parte la coalición "Hidalgo nos Une" en su escrito de contestación, manifestó en su capítulo de hechos:

"1.- Este hecho es totalmente falso."

"AD CAUTELAM, manifiesto que es totalmente falsa la precepción subjetiva plasmada por la parte actora en la generalidad de lo descrito en su hecho primero, en el que se le atribuye a la coalición "Hidalgo nos Une" y a nuestra candidata a Gobernadora una contravención a las reglas de colocación de propaganda electoral."

"Lo anterior es así, y enfatizo en la precepción subjetiva de la actora, por las siguientes razones generales:"

1. Respecto de la propaganda ubicada en la comunidad de Acalome, en Metztlán, Hidalgo, aún y cuando tal vez, la parte denunciante, haya observado ciertos elementos propagandísticos que considere están fijados en el paisaje natural, específicamente en árboles, lo cierto es que aún y cuando tomó fotografías de la propaganda de la candidata a Gobernadora de la coalición "Hidalgo nos Une", jamás la coalición denunciante, a través de quien dice observó tal propaganda, pudo lograr una imagen en la que se mostrará claramente que dicha propaganda estuviere fijada en los árboles, sino que por el contrario la propaganda está fijada de estructuras de bienes inmuebles que se encuentran ubicados de tras de los árboles en ambos lados de la carretera."





"2. En relación a la propaganda ubicada en la entrada a la comunidad Rancho Alegre, frente a la desviación a Metztitlan, se dice que la propaganda consiste en una lona que no daña el paisaje natural pues no está fijada de él. Por otra parte manifiesta que la lona que se ve en la fotografía que motiva la denuncia por esta vía se contesta no fue colocada por mi representada ni por nuestra candidata a Gobernadora del Estado de Hidalgo, por lo cual negamos la violación a la ley de la materia así como su colocación. Se advierte que la estructura de la cual está fijada tiene años de estar ahí, en la cual los vecinos y visitantes anuncian diversos actos. Así mismo los describe la parte actora en su promoción, al momento en que aclara que "...la propaganda está fijada de una estructura..."; más nunca refiere árboles o algún otro tipo de elemento natural."

Al respecto, debe entenderse que la conducta reclamada por la coalición "Unidos Contigo" consiste, en la colocación y/o fijación de propaganda electoral de la coalición "Hidalgo nos Une" y de su entonces candidata a la gubernatura del Estado, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, en árboles y en un accidente geográfico, violando con ello las prohibiciones a que deberá estar sujeta la propaganda electoral que los partidos políticos (coaliciones) y sus candidatos coloquen con motivo de las campañas electorales, previstas por los artículos 183 fracción V, y 184 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, que a la letra dicen:

Artículo 183.- *La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que produzcan y difundan los partidos políticos, sus candidatos, fórmulas, planillas registradas y simpatizantes.*

Estará sujeta a las limitaciones siguientes:





V.- Los partidos políticos están obligados a cuidar que su propaganda no destruya el paisaje natural o urbano, ni perjudique los elementos que lo forman.

Artículo 184.- En la colocación de propaganda electoral los partidos políticos y candidatos observarán las siguientes reglas:

III.- No podrá colgarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, árboles o reservas ecológicas, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;

Corresponde a continuación determinar, con las pruebas que obran en el expediente, si la conducta denunciada, encuadra en la violación a las disposiciones anteriormente citadas, por lo que, es de considerarse que respecto de las pruebas técnicas aportadas por la coalición "Unidos Contigo", mismas que en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 19 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, carecen de valor probatorio pleno, habida cuenta de ser prueba singular por no advertirse dentro del expediente a estudio otros elementos que robustezcan su valor; el indicio que arrojan estas pruebas técnicas, consiste en la colocación de propaganda electoral colgada de cables, sin poder precisarse a ciencia cierta que estén sujetas o amarradas a los árboles; así como una pancarta sujeta a una estructura, la cual se aprecia fija a un cerro; sin que además, se logre acreditar fehacientemente el lugar exacto de la misma, la fecha en que se obtuvieron las pruebas fotográficas a estudio, ni la autoría de la misma.

No obstante la insuficiencia de pruebas idóneas aportadas por la coalición "Unidos Contigo" para acreditar; la temporalidad del acto que reclama de ilegal; el origen o





autoría del mismo; y, el lugar exacto en donde se encuentra; y ante los argumentos esgrimidos en el escrito de contestación de la coalición "Hidalgo nos Une", en el sentido de manifestar que no es apreciable que la propaganda esté colocada en los árboles que menciona la denunciante; y de desconocer que dicha coalición haya ordenado la colocación de la propaganda electoral denunciada de ilegal; esta autoridad administrativa electoral, en ejercicio de su facultad investigadora, realizó diligencias para el efecto de constatar la posible infracción a las disposiciones que protegen los principios que rigen la actividad electoral, por lo que, con fecha veintisiete de julio de dos mil diez, fue llevada a cabo la inspección ocular e impresión de tomas fotográficas, en donde, se pudo percatar de la inexistencia de propaganda electoral en donde mencionó la coalición "Unidos Contigo".

Esta diligencia, a juicio de esta autoridad hace prueba plena en términos de lo establecido por el artículo 19 fracciones I y II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; habida cuenta de tratarse de una inspección ocular realizada por la propia autoridad electoral, a través de un funcionario facultado para ello, quien de manera directa y personal se ha constituido en el lugar de los hechos y ha constatado a través de los sentidos, lo expresado en la diligencia respectiva, además de estar apoyada de las impresiones fotográficas obtenidas en el día y lugar de su práctica, que coincide en el lugar, con las aportadas por la denunciante.

Con dichas probanzas, se llega a la conclusión de que los hechos manifestados por la parte denunciante, de ninguna manera llegan a generar convicción en esta autoridad electoral respecto de alguna violación a la Ley Electoral del Estado de Hidalgo o a los principios que rigen la actividad electoral, habida cuenta de no haber reconocimiento o confesión de la parte denunciada y de no contar con algún otro elemento convictivo





que pudiera generar certeza en cuanto al tiempo en que estuvo colocada la propaganda electoral; al lugar de su ubicación; y, al origen o autoría de la misma.

En conclusión, al no haber pruebas suficientes, contundentes y fehacientes, que acrediten las circunstancias de modo, tiempo, lugar y origen de los hechos que narra la coalición denunciante dentro del presente trámite administrativo sancionador electoral, como actos violatorios de la legislación local y los principios rectores de la actividad electoral, es de considerarse que debe darse una resolución absolutoria, sirviendo de sustento a la anterior consideración la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE RECONOCERSE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.

El artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8º, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, consecuencias previstas para un delito o infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema





punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008.—Actor: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo."

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones I, XXVII y XXIX, 182, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para conocer y resolver la denuncia presentada por la Coalición "Unidos Contigo".

SEGUNDO.- En términos de lo establecido en el considerando TERCERO, de este dictamen se declara infundada la queja interpuesta por la Coalición





“Unidos Contigo” en contra de la coalición “Hidalgo nos Une”, y de su entonces candidata a la gubernatura del Estado de Hidalgo, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.

Acuerdo 3

Pachuca, Hidalgo a 30 de agosto de 2010.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al procedimiento administrativo sancionador electoral, radicado bajo el expediente número IEE/P.A.S.E./11/2010.

R E S U L T A N D O

I.- Denuncia Administrativa. Con fecha primero de junio de dos mil diez, el C. Honorato Rodríguez Murillo, en su calidad de representante propietario ante





el Consejo General de la Coalición "Unidos Contigo", presentó ante este Instituto Electoral, escrito en el que se contiene una queja en contra de la coalición "Hidalgo nos Une" y de la ciudadana Xóchitl Gálvez Ruiz, por hechos posiblemente constitutivos de infracciones al proceso electoral para la renovación del Poder Ejecutivo.

II.- Acuerdo de recepción. En fecha tres de junio del presente año, el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictó acuerdo a través del cual se daba por recibida la denuncia administrativa, ordenando se formara el expediente número IEE/P.A.S.E./11/2010.

III.- Trámite. En el acuerdo de recepción indicado, se ordenó la realización de una inspección ocular, a través del Secretario del Consejo Distrital Electoral IX de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, en los lugares mencionados en el hecho número uno del escrito en donde se contiene la queja presentada por la coalición denunciante; así mismo se proveyó, que una vez practicada la inspección ocular, se emplazara a la coalición denunciada.

IV.- Inspección Ocular. El Secretario del Consejo Distrital IX de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, procedió, en términos de lo ordenado en el acuerdo inicial, a la realización de la inspección ocular mencionada, verificándose el día cuatro de junio de dos mil diez a las catorce horas.

V.- Emplazamiento. Con fecha ocho de junio del presente año, se practicó el emplazamiento a la coalición "Hidalgo nos Une" para que en el plazo legal de cinco días diera contestación a la denuncia presentada y ofreciera las pruebas





que tuviera, corriéndosele traslado con las copias del escrito de queja y las pruebas aportadas.

VI.- Contestación. El día trece de junio de dos mil diez, la Coalición "Hidalgo nos Une", por conducto del C. Ricardo Gómez Moreno, presentó en tiempo, su escrito de contestación.

VII.- Recurso de Apelación. El día doce de junio del presente año, la coalición "Hidalgo nos Une", a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, promovió recurso de apelación en contra del acuerdo de fecha mencionado en el resultando II del presente.

VIII.- Resolución al recurso de apelación. Con fecha veintiuno de junio del año en curso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, dictó la resolución correspondiente al recurso de apelación radicado bajo el número RAP-CHNU-010/2010, en la que ordena la reposición al procedimiento administrativo sancionador radicado bajo el número IEE/P.A.S.E./11/2010.

IX.- Reposición del Procedimiento. En fecha veinticuatro de junio de la presente anualidad, y dando cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictó acuerdo, mediante el cual, ordenaba la reposición del procedimiento administrativo sancionador en mención, ordenando se hiciera un nuevo emplazamiento a la coalición demandada para que diera contestación a la queja interpuesta en su contra, realizándose este el día veinticuatro de junio.





X.- Contestación al nuevo emplazamiento.- El día veintinueve de junio de dos mil diez, la Coalición "Hidalgo nos Une", por conducto del C. Ricardo Gómez Moreno, presentó en tiempo, su escrito de contestación al nuevo emplazamiento.

XI.- Inspección Ocular.- El día veintiseis de julio de la presente anualidad, el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, realizó una nueva inspección ocular en el lugar descrito por la coalición impetrante, en su escrito inicial.

XII.- En razón de lo anterior y una vez agotada las investigaciones pertinentes al caso que se plantea, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, conocer y resolver la denuncia administrativa presentada, en términos de lo establecido en los artículos 86 fracción XXVII y 257, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Legitimación y personería. En términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones VI y XI, en relación con el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde a los Partidos Políticos y/o Coaliciones, solicitar al Consejo General que investiguen las actividades de los demás Partidos Políticos, cuando exista motivo fundado para considerar que no cumplen con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegan a





la Ley, en razón de ello, la Coalición "Unidos Contigo", está legitimada para la realización del trámite llevado a cabo en este procedimiento; aunado a ello, el C. Honorato Rodríguez Murillo, tiene acreditada, a satisfacción de este Consejo General, su calidad de representante propietario de la mencionada Coalición, por lo que se le reconoce su personería.

TERCERO. Pronunciamiento de fondo. Procediendo a la emisión del considerando de fondo, advertimos que la coalición denunciante, refiere en el capítulo de antecedentes, en lo medular, lo siguiente:

"1.- Que el día lunes 31 de mayo del año en curso el suscrito al circular por la carretera México Tampico, me percate que en la ciudad de Mezquititlán del estado de Hidalgo la candidata a Gobernador Constitucional de esta entidad federativa, postulada por la coalición integrada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia denominada "Hidalgo nos Une", realizaron una pinta de la coalición que representa violentando flagrante mente la ley de la materia que denomina como accidente geográfico ya que es violatorio el artículo 184 fracción III de la Ley Electoral para el estado de Hidalgo, puesto que dicha coalición pinto las faldas de un cerro ubicado sobre la carretera México Tampico aproximadamente en el kilometro 83.5, tal y como se aprecia en las fotografías que se anexan a la presente Queja y de la cual se aprecian las siguientes características: aproximadamente mide 8 ocho metros de largo por 1.20 un metro con veinte centímetros de ancho, en "los colores rosa y blanco que está usando la coalición, el nombre de XOCHITL GALVEZ en color rosa, con letras mayúsculas y la palabra "GOBERNADORA", en la base del nombre por un Hidalgo Extra Grande en color blanco, del lado derecho del emblema de la coalición conformada por los partidos Acción Nacional, Revolución Democrática y Convergencia, y entre el nombre y el emblema la frase "Vota Así", 4 de Julio del lado derecho Leo Tyson, todo esto en la falda del cerro donde se realizo la pinta, mismo que relaciono con los anexos 1, 2, 3 y 4".





"Ahora bien, de acuerdo al convenio modificadorio en su CLAUSULA TERCERA denominada "EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES, DE UN O DE LOS PARTIDOS QUE LA FORMAN U OTROS DISTINTOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE PIDAN EN PARTICULAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, en cumplimiento de este se aprecia que las partes no acordaron el uso de las letras "XG" ni la frase "por un hidalgo extra grande", así como los colores que están siendo plasmados sobre dicha propaganda, por lo que, todo elemento extraño no convenido por las partes está prohibido su uso porque no coincide con lo estipulado en el referido convenio"

"Cabe hacer mención que los colores que está utilizando la coalición "Hidalgo nos Une" en toda su propaganda tienen relación directa con los colores que utiliza la secretaría de desarrollo social (SEDESOL) como lo acredito con la fotografía que anexa bajo el número 7 y 8. Con la finalidad de influir en el electorado al relacionar los colores que utiliza la citada secretaría y la coalición en cuestión."

Para acreditar lo anterior, acompañó como pruebas de su parte; 1.- La inspección administrativa, consistente en la investigación que realice el secretario del Consejo Distrital de San Agustín Metzquititlán Hidalgo; 2.-La prueba técnica consistente en ocho fotografías; 3.- La presuncional legal y humana; y, 4.- La instrumental de actuaciones.

Por su parte la Coalición "Hidalgo nos Une" en su escrito de contestación, manifestó en su capítulo de hechos:





1. *"Este hecho es falso. Mi representada niega rotundamente haber rotulado, ordenado o tratado de ordenar la rotulación de propaganda en un accidente geográfico, mucho menos especificando un lugar determinado como lo es el kilómetro 83.5 de la carretera Pachuca-Tampico."*

*"No obstante lo anterior, a efecto de que no se vincule a mi representada con violaciones a la ley electoral vigente, sin considerar tener la responsabilidad pero sí la obligación de observar un dispositivo legal, se ha mandado retirar la rotulación descrita en la inspección ocular que obra en el presente expediente, **resultando que no fue encontrada propaganda alguna en el lugar indicado en la denuncia, posterior a la notificación y emplazamiento de la denuncia**"*

*"Por cuanto hace a la supuesta alteración del emblema de la coalición, mi representada, considera oportuno precisar, que la cláusula Tercera denominada **EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES, DE UNO DE LOS PARTIDOS QUE LA FORMAN U OTROS DISTINTOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE PIDAN EN PARTICULAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**, suscrita en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción III, fracción IV y 181 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, contiene en cumplimiento a la normatividad descrita por la coalición y descripción del logotipo de la coalición, los cuales en ninguno de los casos descritos por la actora han sido alterados o modificados".*

"Las letra XG y los colores de la propaganda hacen referencia a imagen, slogans o frases meramente institucionales de la coalición, pero en nada inciden en el logotipo de la coalición y tampoco forman parte de el".

"Ni el logotipo de la coalición "Hidalgo nos Une" ni sus colores institucionales y mucho menos las frases, símbolos y/o slogans guardan relación directa con la Secretaría de Desarrollo Social, relación que pudiera dar pie a generar unidades o productos iguales o similares que lleven a confundir al electorado".





Al respecto, debe entenderse que la conducta reclamada por la coalición "Unidos Contigo" consiste, en la colocación y/o fijación de propaganda electoral de la coalición "Hidalgo nos Une" y de su entonces candidata a la gubernatura del Estado, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, en un accidente geográfico, así como por el uso de letras, frases y colores, distintos a los registrados por la coalición denunciada, violando con ello las limitaciones y prohibiciones a que deberá estar sujeta la propaganda electoral que los partidos políticos (coaliciones) y sus candidatos coloquen con motivo de las campañas electorales, previstas por los artículos 33 fracción IX, 183 fracción V, y 184 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, que a la letra dicen:

Artículo 33.- *Los partidos políticos nacionales y estatales, acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral están obligados en los términos de esta Ley, a lo siguiente:*

IX.- *Conducir en todo momento sus actividades dentro de los cauces legales, sujetándose a las disposiciones previstas en ésta Ley, sus reglamentos y acuerdos, así como los Bandos de Policía y Gobierno y otras disposiciones legales que les sean aplicables;*

Artículo 183.- *La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que produzcan y difundan los partidos políticos, sus candidatos, fórmulas, planillas registradas y simpatizantes.*

Estará sujeta a las limitaciones siguientes:





V.- Los partidos políticos están obligados a cuidar que su propaganda no destruya el paisaje natural o urbano, ni perjudique los elementos que lo forman.

Artículo 184.- En la colocación de propaganda electoral los partidos políticos y candidatos observarán las siguientes reglas:

III.- No podrá colgarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, árboles o reservas ecológicas, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;

Corresponde a continuación determinar, con las pruebas que obran en el expediente, si la conducta denunciada, encuadra en la violación a las disposiciones anteriormente citadas, por lo que, es de considerarse que respecto de las pruebas técnicas aportadas por la coalición "Unidos Contigo", mismas que en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 19 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, carecen de valor probatorio pleno, habida cuenta de ser prueba singular por no advertirse dentro del expediente a estudio otros elementos que robustezcan su valor; el indicio que arrojan estas pruebas técnicas, consiste en la pinta de propaganda electoral en las faldas de un cerro en colores rosa y blanco; con letras en colores rosa, blanco y negro; y el emblema de la coalición "Hidalgo nos Une", sin que con estas se logre acreditar fehacientemente el lugar exacto de la misma, la fecha en que se obtuvieron las pruebas fotográficas a estudio, ni la autoría de la misma.

No obstante la insuficiencia de pruebas idóneas aportadas por la coalición "Unidos Contigo" para acreditar; la temporalidad del acto que reclama de ilegal; el origen o autoría del mismo; y, el lugar exacto en donde se encuentra; y ante los argumentos





esgrimidos en el escrito de contestación de la coalición "Hidalgo nos Une" en el sentido de desconocer que dicha coalición haya ordenado la rotulación de la propaganda electoral denunciada de ilegal; esta autoridad administrativa electoral, en ejercicio de su facultad investigadora, realizó diligencias para el efecto de constatar la posible infracción a las disposiciones que protegen los principios que rigen la actividad electoral, por lo que, con fecha veintiseis de julio de dos mil diez, fue llevada a cabo la inspección ocular e impresión de tomas fotográficas, en donde, se pudo percatar de la inexistencia de propaganda electoral pintada en las faldas del cerro que citó la denunciante.

Esta diligencia, a juicio de esta autoridad hace prueba plena en términos de lo establecido por el artículo 19 fracciones I y II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; habida cuenta de tratarse de una inspección ocular realizada por la propia autoridad electoral, a través de un funcionario facultado para ello, quien de manera directa y personal se ha constituido en el lugar de los hechos y ha constatado a través de los sentidos, lo expresado en la diligencia respectiva, además de estar apoyada de la impresión fotográfica obtenida en el día y lugar de su práctica, que coincide en el lugar, con las aportadas por la denunciante.

Con dicha probanza, se llega a la conclusión de que los hechos manifestados por la parte denunciante, de ninguna manera llegan a generar convicción en esta autoridad electoral respecto de alguna violación a la Ley Electoral del Estado de Hidalgo o a los principios que rigen la actividad electoral, habida cuenta de no haber reconocimiento o confesión de la parte denunciada y de no contar con algún otro elemento convictivo que pudiera generar certeza en cuanto al tiempo en que estuvo pintada la propaganda electoral; al lugar de su ubicación; y, al origen o autoría de la misma.





En conclusión, al no haber pruebas suficientes, contundentes y fehacientes, que acrediten las circunstancias de modo, tiempo, lugar y origen de los hechos que narra la coalición denunciante dentro del presente trámite administrativo sancionador electoral, como actos violatorios de la legislación local y los principios rectores de la actividad electoral, es de considerarse que debe darse una resolución absolutoria.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones I, XXVII y XXIX, 182, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para conocer y resolver la denuncia presentada por la Coalición "Unidos Contigo".

SEGUNDO.- En términos de lo establecido en el considerando TERCERO, de este dictamen se declara infundada la queja interpuesta por la Coalición "Unidos Contigo" en contra de la coalición "Hidalgo nos Une", y de su entonces candidata a la gubernatura del Estado de Hidalgo, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.





ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.

Acuerdo 4

Pachuca, Hidalgo a 30 de agosto de 2010.





Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al procedimiento administrativo sancionador electoral, radicado bajo el expediente número IEE/P.A.S.E./12/2010.

RESULTANDO

I.- Denuncia Administrativa. Con fecha ocho de junio de dos mil diez, el C. Honorato Rodríguez murillo, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General de la Coalición "Unidos Contigo", presentó ante este Instituto Electoral, escrito en el que se contiene una queja en contra de la coalición "Hidalgo nos Une" y de la ciudadana Bertha Xochitl Gálvez Ruiz, por hechos posiblemente constitutivos de infracciones al proceso electoral para la renovación del Poder Ejecutivo.

II.- Acuerdo de recepción. En fecha veintiuno de junio del mismo año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictó acuerdo a través del cual se daba por recibida la denuncia administrativa, ordenando se formara el expediente número IEE/P.A.S.E./12/2010, y se corriera traslado de la misma.

III.- Emplazamiento. En esa misma fecha, se practicó el emplazamiento a la coalición "Hidalgo nos Une" para que en el plazo legal de cinco días diera contestación a la denuncia presentada y ofreciera las pruebas que tuviera, corriéndosele traslado con las copias del escrito de queja y las pruebas aportadas.





IV.- Contestación. El día veintiséis de junio de dos mil diez, la Coalición "Hidalgo nos Une", por conducto del C. Ricardo Gómez Moreno, presentó en tiempo, su escrito de contestación.

V.- Trámite. Mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio del presente año, se ordenó agregar al expediente de cuenta el documento de contestación a que se hace referencia en el antecedente que precede, y se ordenó la realización de una inspección ocular, a través del Secretario del Consejo Distrital XVIII con cabecera en Atotonilco el Grande, Hidalgo, en los lugares mencionados en el hecho número uno del escrito en donde se contiene la queja presentada por la coalición denunciante.

VI.- Inspección Ocular. El Secretario del Consejo Distrital XVIII con cabecera en Atotonilco el Grande, Hidalgo, procedió, en términos de lo ordenado en el acuerdo ya citado, a la realización de la inspección ocular mencionada, verificándose el día treinta de junio de dos mil diez a las doce horas.

VII.- En razón de lo anterior y una vez agotada las investigaciones pertinentes al caso que se plantea, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, conocer y resolver la denuncia administrativa





presentada, en términos de lo establecido en los artículos 86 fracción XXVII y 257, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Legitimación y personería. En términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones VI y XI, en relación con el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde a los Partidos Políticos y/o Coaliciones, solicitar al Consejo General que investiguen las actividades de los demás Partidos Políticos, cuando exista motivo fundado para considerar que no cumplen con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegan a la Ley, en razón de ello, la Coalición "Unidos Contigo", está legitimada para la realización del trámite llevado a cabo en este procedimiento; aunado a ello, el C. Honorato Rodríguez Murillo, tiene acreditada, a satisfacción de este Consejo General, su calidad de representante propietario de la mencionada Coalición, por lo que se le reconoce su personería.

TERCERO. Pronunciamiento de fondo. Procediendo a la emisión del considerando de fondo, advertimos que la coalición denunciante, refiere en el capítulo de hechos, en lo medular, lo siguiente:

"1.- Que el Ciudadano Jafet Mejía Jiménez le comunicó al suscrito que el día 02 dos de Junio del presente año, al circular a bordo de un vehículo de su propiedad y precisamente al pasar a la altura de la Colonia "La Grava" localidad de San Pablo perteneciente al municipio de Huasca de Ocampo, observo que frente a una capilla donde habitualmente se realiza culto religioso (católica) se encuentra una lona que contiene propaganda electoral de la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, candidata a Gobernador Constitucional del Estado de la Coalición "Hidalgo nos Une", que a continuación describo:"





*"En un rectángulo de aproximadamente 2.5 metros de largo por 1.5 metros de ancho, en la que se aprecia la mayor parte, la imagen de frente de la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, portando vestimenta multicolor, haciendo una señal con los dedos índice y medio en forma de "X", en la parte inferior se aprecia con letras grandes de color rosa y blanco con la leyenda "HONESTIDAD EN GRANDE" así como en una franja de color rosa mexicano se aprecian letras mayúsculas la frase "HAGAMOS UN HIDALGO EXTRAGRANDE" y finalmente en la parte inferior derecha el logotipo de la coalición que representa, la propaganda antes descrita se encuentra sostenida de un extremo en un tubo de metal ubicado en la orilla de la carretera y el otro sujeto de otro tubo al parecer de metal, mismo que se encuentra apoyado y sujeto en la parte superior derecha de **una capilla**, justamente en **UNA CRUZ** ubicada en este lugar."*

"De todo lo anterior se desprende que la coalición "Hidalgo nos Une" viola flagrantemente la ley al colocar en tal lugar su propaganda político-electoral en un inmueble de culto religioso, (católico) con el propósito de inducir a los ciudadanos que asistan a votar el próximo 4 de julio a favor de la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, ya que los feligreses la relacionan directamente con la religión que al parecer profesa (catolicismo)."

Para acreditar lo anterior, acompañó las pruebas que considero pertinentes, mismas que en lo subsecuente se valorarán.

Por su parte la Coalición "Hidalgo nos Une" en su escrito de contestación, manifestó en su capítulo de hechos:

"Este hecho es totalmente falso".





"AD CAUTELAM manifiesto que es totalmente falsa la precepción subjetiva plasmada por la actora en la generalidad de lo descrito en su hecho primero, en el que se le atribuye a la coalición "Hidalgo nos Une" y a nuestra candidata a Gobernadora una contravención a las reglas de la colocación de propaganda electoral."

"Lo anterior es así, u énfasis en la precepción subjetiva de la actoral por las siguientes razones generales:"

"Respecto de la propaganda supuestamente ubicada en la colonia La Grava, en el Municipio de Huasca de Ocampo Hidalgo, aún y cuando tal vez, la denunciante, hay observado ciertos elementos propagandísticos que considere están fijados sobre lo que él considera una capilla lo cierto es que aún y cuando tomó fotografías de la propaganda de la candidata a Gobernadora de la coalición "Hidalgo nos Une", jamás la coalición denunciante, a través de quien dice observó tal propaganda, pudo lograr una imagen en la que se mostrará claramente que dicha propaganda estuviere fijada en un inmueble que realmente se considere como capilla."

"No obstante lo anterior, se debe agregar que en ningún momento se ha colocado u ordenado colocar propaganda alguna en lugares destinados al culto religioso o que por lo menos contengan imágenes religiosas."

"De esta manera desconocemos el origen de la colocación de la propaganda denunciada sobre una estructura que aparentemente tiene elementos religiosos."

"Desde luego, si bien los Partidos Políticos y Coaliciones son responsables de los actos cometidos por ellos o su militancia, lo cierto es que jurídicamente es imposible controlar los actos que este cometiendo o que haya cometido un ciudadano completamente ajeno a la coalición Hidalgo nos Une. De esta manera no se puede culpar a la coalición que represento por la colocación de





propaganda electoral en una estructura que aparentemente tiene símbolos religiosos o que supuestamente está destinada a un culto religioso, cuando no existen elementos de prueba que acrediten que fue la coalición o su candidata por sí o por medio de terceros que haya colocado u ordenado colocar la propaganda denunciada.”

Al respecto, debe entenderse que la conducta reclamada por la coalición “Unidos Contigo” consiste, en la colocación y/o fijación de propaganda electoral de la coalición “Hidalgo nos Une” y de su entonces candidata a la gubernatura del Estado Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, en una capilla donde habitualmente se realiza culto religioso, misma que se ubica en la colonia “La Grava”, localidad de San Pablo, perteneciente al municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

En razón de ello y para el efecto de determinar si la conducta denunciada puede constituir una violación a las disposiciones que rigen la materia electoral, debemos considerar lo que al efecto dispone el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al principio histórico de la separación entre la iglesia y el Estado, lo anterior, considerando la influencia que tienen los símbolos religiosos sobre la comunidad, así como atendiendo a lo importante y delicado que es la participación política y electoral, por lo que, los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, se deben abstener de utilizarlos, a efecto de conservar la independencia de criterio y racionalidad en cualquier aspecto de la vida política del Estado, por lo tanto, la colocación o fijación en bienes que pudieran pertenecer a la iglesia, deben ser considerados como una actividad contraria a los principios legales electorales, sirviendo de apoyo al anterior criterio, la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe.





PROPAGANDA RELIGIOSA. ESTÁ PROSCRITA DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.

De la interpretación de los artículos 6o., 24, 41, párrafo segundo, fracción II, y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que el uso de propaganda electoral que consigne símbolos religiosos está proscrito de la legislación electoral, ya que en el citado artículo 130 constitucional, se estatuye de manera absoluta el principio histórico de separación entre la Iglesia y el Estado que impone la obligación a la Iglesia de sujetarse a la ley civil, por lo que la razón y fin de la norma de referencia, es regular las relaciones entre la Iglesia y el Estado, preservando su separación absoluta e intentando asegurar que, de ninguna manera, puedan contaminarse unas con otras. Así que entre los principios que implícitamente se desprenden del artículo 130 constitucional, se encuentra aquél referente a que, dada su especial naturaleza y considerando la influencia que tienen los símbolos religiosos sobre la comunidad, así como atendiendo a lo importante y delicado que es la participación política y electoral, los institutos políticos se deben abstener de utilizarlos, a efecto de conservar la independencia de criterio y racionalidad en cualquier aspecto de la vida política del Estado y su gobierno y en consecuencia, debe sopesarse la especial naturaleza que tienen los partidos políticos, como organizaciones o entidades de interés público, y cogarantes de la legalidad del proceso electoral, en términos de lo prescrito en el artículo 41, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución federal, por lo que al excluir a los partidos políticos de la participación en cuestiones religiosas, lo único que se está haciendo es conseguir que el elector participe en política de manera racional y libre, para que, una vez llegado el caso, decida su voto con base en las propuestas y plataformas de los candidatos y no atendiendo a cuestiones subjetivas y dogmáticas, como son los símbolos religiosos.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-034/2003. Partido de la Revolución Democrática. 19 de agosto de 2003. Unanimidad de votos en el criterio. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Adán Armenta Gómez.





Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-345/2003. Partido Acción Nacional. 11 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Omar Espinoza Hoyo.

Corresponde a continuación determinar, con las pruebas que obran en el expediente, si la conducta denunciada, encuadra en la violación a las disposiciones anteriormente citadas, por lo que, es de considerarse que respecto de las pruebas técnicas aportadas por la coalición "Unidos Contigo, mismas que en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 19 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, carecen de valor probatorio pleno, habida cuenta de ser prueba singular por no advertirse dentro del expediente a estudio otros elementos que robustezcan su valor; el indicio que arrojan estas pruebas técnicas, consiste en la colocación de una manta pendiente de una estructura de madera y ésta estructura a su vez, recargada en uno de sus extremos en un inmueble de color blanco en el que se pueden apreciar tres cruces, por lo que con estas pruebas, no se logra acreditar que el inmueble descrito sea efectivamente un lugar destinado al culto religioso, ni que la colocación de la misma haya sido ejecutada por la coalición denunciada.

No obstante la insuficiencia de pruebas idóneas aportadas por la coalición "Unidos Contigo" para acreditar; la temporalidad del acto que reclama de ilegal; el origen o autoría de la misma; y, que el inmueble en donde se aprecia colocada la propaganda señalada sea una capilla donde habitualmente se realiza culto religioso católico; y, ante los argumentos esgrimidos en el escrito de contestación de la coalición "Hidalgo nos Une"; esta autoridad administrativa electoral, en ejercicio de su facultad investigadora, realizó diligencias para el efecto de constatar la posible infracción a las





disposiciones que protegen los principios que rigen la actividad electoral, por lo que, con fecha treinta de junio de dos mil diez, fue llevada a cabo la inspección ocular, interrogatorio e impresión de tomas fotográficas, en donde, el Secretario del Consejo Distrital Electoral XIV de Atotonilco el Grande, Hidalgo, se percató y dio fe de: 1.- La inexistencia de propaganda electoral colocada en el lugar que cita la coalición denunciante; 2.- Que con base en manifestación expresa de la señora Carmina Soto, ella es propietaria del inmueble en donde se encuentra la construcción señalada como capilla; 3.- Que la misma se utiliza de forma particular anualmente para una celebración familiar; 4.- Que la propia interpelada, otorgó permiso al P.A.N. para la colocación de la manta en el inmueble de su propiedad; y 5.- Que la lona en donde se contiene la propaganda estaba colocada fuera de una tienda propiedad de la precitada persona.

Esta diligencia, a juicio de esta autoridad hacen prueba plena en términos de lo establecido por el artículo 19 fracciones I y II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; habida cuenta de tratarse de una inspección ocular realizada por la propia autoridad electoral a través de un funcionario facultado para ello, quien de manera directa y personal se ha constituido en el lugar de los hechos y ha constatado a través de los sentidos, lo expresado en la diligencia respectiva, además de estar apoyada de la impresión fotográfica obtenida en el día y lugar de su práctica, que coincide en el lugar, con las aportadas por la denunciante.

Con dichas probanzas, se llega a la conclusión de que los hechos manifestados por la parte denunciante, de ninguna manera llegan a generar convicción en esta autoridad electoral respecto de alguna violación a la Ley Electoral del Estado de Hidalgo o a los principios que rigen la actividad electoral, habida cuenta de que lo que se acredita fehacientemente es la colocación de propaganda electoral de la coalición "Hidalgo nos





Une", en un inmueble de propiedad particular y que la persona que dijo ser la dueña del mismo, otorgó el permiso para su colocación; por lo que, es de considerarse que la conducta denunciada se encuadra dentro de la porción normativa permisiva establecida en la fracción II del artículo 184 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

Artículo 184.- *En la colocación de propaganda electoral los partidos políticos y candidatos observarán las siguientes reglas:*

II.- *Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso por escrito del propietario;*

En conclusión, al no haber pruebas suficientes, contundentes y fehacientes, que acrediten los hechos que narra la coalición denunciante dentro del presente trámite administrativo sancionador electoral, como actos violatorios de la legislación local y los principios rectores de la actividad electoral, es de considerarse que debe darse una resolución absolutoria.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones I, XXVII y XXIX, 182, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

ACUERDO:





PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para conocer y resolver la denuncia presentada por la Coalición "Unidos Contigo".

SEGUNDO.- En términos de lo establecido en el considerando TERCERO, de este dictamen se declara infundada la queja interpuesta por la Coalición "Unidos Contigo" en contra de la coalición "Hidalgo nos Une", y de su entonces candidata a la gubernatura del Estado de Hidalgo, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.

Acuerdo 5

Pachuca, Hidalgo a 30 de agosto de 2010.





Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al procedimiento administrativo sancionador electoral, radicado bajo el expediente número IEE/P.A.S.E./17/2010.

RESULTANDO

I.- Denuncia Administrativa. Con fecha dieciséis de junio de dos mil diez, el C. Ricardo Gómez Moreno, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General de la Coalición "Hidalgo nos Une", presentó ante este Instituto Electoral, escrito en el que se contiene una queja en contra del Partido Revolucionario Institucional, de la coalición "Unidos Contigo", del ciudadano José Francisco Olvera Ruiz, y de Radio y Televisión de Hidalgo por hechos posiblemente constitutivos de infracciones al proceso electoral para la renovación del Poder Ejecutivo.

II.- Acuerdo de recepción. En fecha veintiuno de junio del mismo año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictó acuerdo a través del cual se daba por recibida la denuncia administrativa, ordenando se formara el expediente número IEE/P.A.S.E./17/2010, y se corriera traslado de la misma.

III.- Emplazamiento. Con fecha veintitrés de junio del presente año, se practicó el emplazamiento al Partido Revolucionario Institucional, a la coalición "Unidos Contigo", y a Radio y Televisión de Hidalgo para que en el plazo legal de cinco días dieran contestación a la denuncia presentada y ofrecieran las pruebas que tuvieran, corriéndoseles traslado con las copias del escrito de queja y las pruebas aportadas.





IV.- Contestación. El día veintiocho de junio de dos mil diez, la Coalición "Unidos Contigo", por conducto del C. Honorato Rodríguez Murillo, presentó en tiempo, su escrito de contestación, y así mismo el licenciado Federico Hernández Barros en su carácter de Director General de Radio y Televisión de Hidalgo.

V.- Primera resolución.- Con fecha veintiocho de julio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, resolvió el procedimiento administrativo sancionador electoral declarándolo infundado.

VI.- Apelación.- Inconforme con dicha resolución, la coalición "Hidalgo nos Une", interpuso en contra del anterior acuerdo, el recurso de apelación, razón por la cual, previo el trámite de ley correspondiente, se remitieron las constancias respectivas al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para su sustanciación y posterior resolución.

VII.- Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- El dieciséis de agosto de este año, la citada autoridad jurisdiccional, resolvió el recurso de apelación, revocando el acuerdo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

VIII.- En razón de lo anterior y en acato a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es de arribarse a los siguientes

CONSIDERANDOS:





PRIMERO. Competencia. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, conocer y resolver la denuncia administrativa presentada, en términos de lo establecido en los artículos 86 fracción XXVII y 257, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Legitimación y personería. En términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones VI y XI, en relación con el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde a los Partidos Políticos y/o Coaliciones, solicitar al Consejo General que investiguen las actividades de los demás Partidos Políticos, cuando exista motivo fundado para considerar que no cumplen con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegan a la Ley, en razón de ello, la Coalición "Hidalgo nos Une", está legitimada para la realización del trámite llevado a cabo en este procedimiento; aunado a ello, el C. Ricardo Gómez Moreno, tiene acreditada, a satisfacción de este Consejo General, su calidad de representante propietario de la mencionada Coalición, por lo que se le reconoce su personería.

TERCERO. Pronunciamiento de fondo. Procediendo a la emisión del considerando de fondo, advertimos que la coalición denunciante, refiere en el capítulo de antecedentes, en lo medular, lo siguiente:

"6.- El 8 de mayo del año que corre, la coalición "Unidos Contigo" solicitó registro al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a favor de José Francisco Olvera Ruiz como candidato al referido cargo".

"7.- El 9 de mayo de 2010, José Francisco Olvera Ruiz tomó protesta como candidato a gobernador, ante la Presidenta del Comité Nacional del Partido





Revolucionario Institucional. En un evento desarrollado en la Plaza de Toros "Vicente Segura", de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Ello, sin obtener aún el debido registro de la autoridad electoral".

"8.- Con el fin de publicar y dar a conocer el evento ilegal narrado en el hecho anterior, Radio y Televisión de Hidalgo realizó la respectiva transmisión, con lo cual viola la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y la Ley Electoral local".

"9.- El 11 de mayo de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral dictó acuerdo mediante el cual otorgó registro a José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador, postulado por la coalición "Unidos Contigo"."

"10.- El 12 de mayo del año 2010 inició, legalmente, el periodo de campaña dentro de la etapa de preparación de la elección del presente proceso electoral".

"El mitin o reunión celebrada el 9 de mayo de 2010 en la plaza de toros "Vicente Segura", en la ciudad de Pachuca, sin duda viola la Ley Electoral del Estado, pues se llevó a cabo en tiempos prohibidos por el citado ordenamiento; esto es, cuando el candidato de la coalición "Unidos Contigo" a gobernador de Hidalgo, José Francisco Olvera Ruiz aun no contaba con el registro que otorga el Instituto Estatal Electoral".

"Así, tenemos que la intencionalidad de la reunión del 9 de mayo de 2010, objeto de esta queja, fue que los hidalguenses conocieran la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición "Unidos Contigo", pues el día anterior, esta ultima solicito registro al Instituto Estatal Electoral a favor de José Olvera Ruiz como candidato a gobernador."





"En el mismo sentido, resulta conveniente afirmar que con dicho evento proselitista se pretendió, de manera dolosa, hacer del conocimiento de la ciudadanía de la fuerza electoral del Partido Revolucionario Institucional; así como de la misma coalición "Unidos Contigo", pues estuvieron presentes varios gobernadores, legisladores federales y locales, así como un número de entre los 15,000 quince mil y 20,000 veinte mil personas, según las notas periodísticas que ofrezco como pruebas, las cuales tienen el valor convictivo suficiente para constatar la conducta infractora. Ello de conformidad con la jurisprudencia S3ELJ 38/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto se transcribe a continuación."

"NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.

Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias."





"Aunado a las notas periodísticas, exhibimos los acuses de recibido correspondiente a las solicitudes que el suscrito giro a las direcciones de los distintos diarios locales, con el fin de que informen el tiraje impreso del lunes 10 de mayo de 2010, lo que constituirá el número de personas que conocieron el irregular evento del 9 de mayo anterior".

"Por otra parte, es importante señalar que los recursos económicos utilizados para la celebración de tal evento deben considerarse en la investigación y, lógicamente, al emitir la sanción correspondiente, toda vez que el traslado de las personas, el equipo de audio y video, el montaje de escenografía, los juegos pirotécnicos, etc., deberán ser reportados y comprobados por los denunciados".

"De esta forma, queda claro que la intención de los actos anticipados de campaña del 9 de mayo de 2010 fue que desde ese día, los ciudadanos del Estado de Hidalgo se enteraran que José Francisco Olvera Ruiz es el candidato de la coalición "Unidos Contigo", la cual es encabezada por el Partido Revolucionario Institucional y otros institutos políticos".

*"En conclusión, si la campaña electoral está compuesta por el conjunto de actividades encaminadas a propiciar el conocimiento social de la persona que pretende ser elegida al cargo de gobernador del Estado así como su plataforma electoral; luego entonces, **la intención de esa persona y de los partidos políticos que integran la coalición "Unidos Contigo", fue posicionario de manera anticipada ante los electores del Estado, de lo cual, evidentemente: obtienen un ventaja frente a la candidata de la coalición que represento, y eso se traduce en la inequidad en la que se desarrolla el actual proceso electoral.** Principio rector que, según la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado, debe observarse, y es precisamente el Instituto Estatal Electoral la autoridad encargada de velar por que se cumpla".*





"Temporalidad del acto"

"Por otro lado otro aspecto a considerar es el tiempo que la ley marca para realizar actos de campaña, pues los actos del 9 de mayo de 2010 violan la Ley Electoral, por lo que a continuación se expone.

De conformidad con la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, el 25 de abril de 2010 se celebró la convención de delegados para elegir al candidato a gobernador de dicho partido político".

"Ese mismo día, el Presidente del comité Estatal de dicho partido entregó la respectiva constancia a José Francisco Olvera Ruiz, como candidato a gobernador".

"De acuerdo con el artículo 172 de la ley Electoral del Estado, del 6 al 8 de mayo del año en curso, corrió el plazo para que los partidos políticos o coaliciones solicitaran el registro de sus respectivos candidatos, por lo que la coalición "Unidos Contigo" hizo lo propio al solicitar registro a favor de José Francisco Olvera Ruiz, el 8 de mayo de 2010".

"El 9 de mayo de 2010, con la presencia de varios gobernadores, legisladores federales y locales priistas, líderes de los partidos que integran la coalición "Unidos Contigo", y aproximadamente 15 mil personas, José Francisco Olvera Ruiz tomó protesta como candidato a gobernador ante la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional Ello, sin obtener aun el debido registro de la autoridad electoral".





"Al respecto, el artículo 177 de la ley citada señala que el Instituto Estatal Electoral tenía hasta el día 11 de mayo de 2010, para otorgar o rechazar la solicitud".

"En efecto, fue hasta el 11 de mayo de 2010 que el Congreso General del Instituto Estatal Electoral otorgo registro a José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador. Por tanto, resulta evidente que dicho ciudadano efectuó actos anticipados de campaña, pues el 9 de mayo de 2010 solo era un aspirante a candidato, y no tenía facultad legal para realizar el evento proselitista".

*"En esta tesitura, como ya vimos en párrafos anteriores, el artículo 182 de la ley electoral señala **que las campañas electorales iniciaran una vez que el órgano electoral correspondiente apruebe el registro de candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral**: en la especie, del 12 de mayo de 2010 al 30 de junio de la misma anualidad, toda vez que el 11 de mayo de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo otorgo a José Olvera Ruiz la calidad de candidato a gobernador. No obstante el mencionado ciudadano realizo actos de campaña el 9 de mayo de 2010, esto es, en fecha no permitida por la Ley Electoral".*

*"La anterior disposición legal implica, entre otros aspectos, que el Partido Revolucionario Institucional y la coalición "Unidos Contigo" no tienen el derecho de iniciar las campañas electorales de sus candidatos al margen del plazo establecido por el propio ordenamiento, de lo que deriva **la prohibición de realizar actos de campaña**, en razón de que **el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada es el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular**, ya que si un partido político inicia antes del plazo*





*legalmente señalado la difusión de sus candidatos, **tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista**".*

"En virtud de lo anterior, la sala superior emitió la tesis relevante s3el016/2004, la cual lleva por rubro y texto, los siguientes:

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS IMPLÍCITAMENTE (Legislación de Jalisco y similares).

Aun cuando la Ley Electoral del Estado de Jalisco no regula expresamente los actos anticipados de campaña, esto es, aquellos que, en su caso, realicen los ciudadanos que fueron seleccionados en el interior de los partidos políticos para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, durante el tiempo que media entre su designación por los institutos políticos y el registro formal de su candidatura ante la autoridad administrativa electoral, ello no implica que éstos puedan realizarse, ya que el legislador estableció la prohibición legal de llevar a cabo actos de campaña fuera de la temporalidad prevista en el artículo 65, fracción VI, de la invocada ley local electoral, por lo que no es válido que los ciudadanos que fueron seleccionados por los partidos políticos como candidatos tengan la libertad de realizar propaganda electoral antes de los plazos establecidos legalmente. En el citado artículo 65, fracción VI, se establece que son prerrogativas de los partidos políticos iniciar las campañas electorales de sus candidatos, fórmulas o planillas, a partir del día siguiente en que se haya declarado válido el registro para la elección respectiva y concluir las tres días antes del día de la elección. Esta disposición legal implica, entre otros aspectos, que los partidos políticos no tienen el derecho de iniciar las campañas electorales de sus candidatos, fórmulas o planillas al margen del plazo establecido por el propio ordenamiento, de lo que deriva la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, en razón de que el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada es el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad, y el hecho de





que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si un partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-542/2003 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional. 30 de diciembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gabriel Mendoza Elvira."

"Ahora bien, este órgano administrativo electoral debe considerar que desde el 25 de abril de 2010, el Partido Revolucionario Institucional eligió a José Francisco Olvera Ruiz como su abanderado a la gubernatura de Hidalgo, lo que significa que tuvo la oportunidad de tomar protesta ante su dirigencia nacional; no obstante que no lo hizo, debió esperar hasta el 12 de mayo siguiente para realizar dicho acto, es decir, una vez que el Instituto Estatal Electoral acordara el otorgamiento de su registro".

*"En consecuencia, si el 9 de mayo de 2010 el candidato denunciado aun no contaba con el registro legal, debió abstenerse de realizar esa reunión masiva en la plaza de toros "Vicente Segura" de esta ciudad, con el pretexto de tomar protesta como candidato. En este sentido, y atendiendo a la tesis invocada, **esta irregularidad es equivalente a que el candidato denunciado realizara un acto de ciertas características en cualquier día de los tres previos a la jornada electoral, es decir: primero, dos o tres de julio de 2010, en virtud de no existir alguna distinción legal, pues la intención del legislador es la misma: la abstención por parte de partidos políticos, coaliciones, candidatos, simpatizantes o terceros ajenos, de realizar actos de campaña fuera del plazo estrictamente establecido por la legislación.** Luego entonces, con fundamento en la fracción IV del artículo 259 de la Ley*





Electoral local, la sanción debe sustentarse en la magnitud del acto violatorio de la ley, el cual estuvieron presentes entre 15,000 quince mil y 20,000 veinte mil personas; ello sin dejar de tomar en cuenta los recursos económicos utilizados. Aunado a ello, debe de tomarse en consideración de que dicho acto, fue publicado el 10 de mayo de 2010, en diversos medios de comunicación impresos, cuyo tiraje se acreditara con las contestaciones que realicen los directivos de los medios citados, así como a través de diversos noticieros en el estado de Hidalgo, entre ellos el noticiero que conduce Leonardo Herrera, de 07:00 a 09:00 horas del día 10 de mayo de 2010, denominado "punto por punto", a través de la frecuencia 98.1FM, del sistema de radio y televisión de Hidalgo".

Para acreditar lo anterior, acompañó las pruebas que consideró pertinentes.

Por su parte la Coalición "Unidos Contigo" en su escrito de contestación, manifestó en su capítulo de hechos:

"En primer lugar, debe destacarse que es falso lo afirmado por la quejosa, en el sentido de que el evento de toma de protesta del candidato José Francisco Olvera Ruiz se haya llevado a cabo en tiempos prohibidos por la normatividad".

"Al efecto, debe destacarse que la ley no señala los tiempos en los que deben necesariamente llevarse a cabo eventos tales como la toma de protesta de candidatos, y que, las tomas de protesta, por ser una cuestión eminentemente partidista, quedan al arbitrio de los propios partidos políticos su realización, la fecha en que se lleven a cabo, así como la forma y el lugar en que se realicen".





"Por otra parte, deben tomarse que la quejosa no refiere ni señala cual es la disposición legal que prohíbe la realización de toma de protesta, y que fue, a su decir, infringida por la coalición que represento".

"Desde un punto de vista lógico, resulta natural que las tomas de protesta se realicen una vez concluido el proceso interno de selección de candidatos y entregada la constancia de candidato electo correspondiente. Habitualmente, se realizan también antes del registro como candidato ante la autoridad electoral respectiva. en el presente caso, la coalición que represento siguió precisamente esos parámetros, y concluido el proceso interno de selección de candidatos y antes del otorgamiento del registro José Francisco Olvera Ruiz, tomo a este la protesta estatutaria como candidato al cargo de Gobernador del Estado de Hidalgo".

"La conclusión a la que arriba la quejosa es a todas luces absurda, como lo es su afirmación, en el sentido de que, en razón de que el día anterior a la reunión del nueve de mayo la coalición que represento hubiera solicitado el registro de su candidato a Gobernador, es muestra de la intencionalidad de que los hidalguenses conocieran la plataforma del Partido Revolucionario Institucional y de la coalición "Unidos Contigo"."

"Cabe reiterar que la reunión llevada a cabo con motivo de la toma d protesta del candidato José Francisco Olvera Ruiz, no tuvo la intención de difundir o dar a conocer a persona alguna la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional o de la coalición que represento".

"Por otra parte, debe tomarse en cuenta que la quejosa no aporta prueba alguna con la que apoye su dicho, por lo que incumple con la obligación que le impone el artículo 18 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que se limita a exhibir una serie de notas periodísticas, insuficientes para acreditar los extremos afirmados, en atención a su naturaleza, a que no contienen alusión o referencia alguna a esa supuesta





difusión de plataforma electoral, y a que, como ya se apuntó, en ese evento no ocurrió tal difusión."

"Posteriormente, también a fojas cinco de su escrito de queja, la coalición reclamante incurre en contradicciones pues, luego de haber afirmado que la intención de la reunión de toma de protesta fue la de dar a conocer una plataforma electoral, afirma que con el evento se pretendía "... hacer del conocimiento de la ciudadanía la fuerza electoral del Partido Revolucionario Institucional, así como de la misma coalición "Unidos Contigo", pues estuvieron presentes varios gobernadores, legisladores federales y locales, así como un número de entre 15,000 quince mil y 20,000 veinte mil personas..." y al efecto ofrece una serie de notas periodísticas para acreditar sus afirmaciones".

"Al efecto, a nombre de mi representada niego categóricamente las afirmaciones vertidas por la coalición reclamante ya que, como reiteradamente he señalado, el objeto de la reunión del nueve de mayo fue el de tomar protesta estatutaria al candidato José Francisco Olvera Ruiz. Debe destacarse que para dar a conocer la fuerza electoral del Partido Revolucionario Institucional o la de los partidos que conforman la coalición que represento, bastaba con difundir los resultados de las elecciones llevadas a cabo recientemente en el Estado de Hidalgo o en el resto del país. Vale agregar que el hacer del conocimiento de la ciudadanía la fuerza electoral de los partidos políticos, no constituye en sí mismo falta alguna a la normatividad, pues de ser así, los institutos electorales del país no difundirían, como lo hacen, los resultados de las recientes elecciones, o la integración de los órganos de representación popular".

"Finalmente, por lo que hace a la afirmación de la quejosa, en el sentido de que la intención de la celebración del evento de toma de protesta fue posicionar al candidato de manera anticipada ante los electores y obtener una ventaja que se traduce en inequidad en el proceso electoral, se reitera la falsedad de las afirmaciones de la quejosa, las que son contradictorias entre sí, incongruentes en sí mismas, carentes de sustento probatorio, maliciosas y con ánimo de distorsionar los hechos. Cabe reiterar, una vez más, que el evento reclamado





tenía como finalidad realizar la toma de protesta del candidato Olvera Ruiz, que esta intención no se ve desvirtuada con las afirmaciones de la quejosa ni con las pruebas que acompaña a su queja, ya que nunca demostró plenamente que el evento en cuestión se haya tratado de un acto anticipado de campaña, ni que dicho evento haya estado dirigido a obtener el voto ciudadano día de la jornada electoral, máxime que la toma de protesta es un concepto que no corresponde a la campaña electoral."

"Asimismo, resulta equivocada la consideración de la parte reclamante en el sentido de que José Francisco Olvera Ruiz al "... 9 de mayo de 2010 sólo era un aspirante a candidato y no tenía la facultad legal para realizar tal evento proselitista...". Al efecto, cabe señalar que el referido ciudadano era candidato electo a la gubernatura del Estado de Hidalgo de los partidos que integran la coalición "Unidos Contigo", en razón de los resultados del proceso de selección interna realizado por el Partido Revolucionario Institucional y del convenio suscrito por ese partido con el Verde Ecologista de México y Nueva Alianza. De lo anterior se sigue, que el ciudadano Olvera Ruiz válidamente podía ser considerado como candidato al cargo de Gobernador del Estado, aunque todavía no hubiese obtenido el registro correspondiente por parte de la autoridad electoral. A partir de la obtención del registro, podría considerarse ya como candidato registrado, pero, se reitera, su calidad de candidato electo la tuvo desde su triunfo en la elección interna."

Por su parte Radio y Televisión de Hidalgo, en su escrito de contestación, manifestó lo siguiente:

"No son ciertos los actos reclamados a este Organismo dentro del expediente al rubro citado, al tenor de lo siguiente:

Con fecha 16 de junio de 2010 el C. Ricardo Gómez Moreno, representante propietario de la coalición "hidalgo nos une", presento queja ante el consejo





General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, contra este Organismo descentralizado".

"En fecha 23 de junio de los corrientes, es notificado este Organismo de la queja instaurada en su contra".

*"En relación con el punto número ocho del capítulo de hechos del cuerpo de la queja, en el cual se relaciona a Radio y Televisión de Hidalgo, **manifestó que el día 9 de mayo del presente, no se realizó transmisión alguna del evento que hace referencia el hoy quejoso, dentro de la señal de las nueve estaciones de radio, ni del canal de televisión permisionados, dependientes de este descentralizado".***

"Ahora bien, al verse Radio y Televisión de Hidalgo relacionado con las pruebas IX y XX, exhibidas como medios probatorios por el quejoso, me veo en la necesidad de realizar la siguiente precisión:

*Respecto de la prueba numero XIX **manifesto que no se tiene antecedente del día de hoy, de recepción de la solicitud a que hace referencia".***

*"Ahora bien de la prueba numero XX hago de su conocimiento, que **se ha dando contestación al Instituto Electoral, mediante oficio recepcionado por este, el 25 de junio del presente (Anexo III)".***

"De igual manera me permito destacar que Radio y Televisión de Hidalgo, es un organismo respetuoso de la normatividad vigente y en toda su programación se conduce con apego a la legalidad, teniendo presente el derecho a la información, la libertad de expresión y el derecho de libre ejercicio de la





profesión de los comunicadores que en él participan; amparados en la norma constitucional”.

Al respecto, debe tenerse presente que la conducta reclamada, consiste en el acto a través del cual, el ciudadano José Francisco Olvera Ruiz tomó protesta como candidato a gobernador, ante la Presidenta del Comité Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en un evento desarrollado en la Plaza de Toros “Vicente Segura”, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día nueve de mayo de dos mil diez, sin haber obtenido aun el registro correspondiente; y que dicho acto, viola la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, pues se llevó a cabo en tiempos prohibidos por el citado ordenamiento; esto es, cuando el candidato de la coalición “Unidos Contigo” a gobernador de Hidalgo, José Francisco Olvera Ruiz, aun no contaba con el registro que otorga el Instituto Estatal Electoral; sosteniendo también, que la intencionalidad de la citada reunión fue, que los hidalguenses conocieran la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición “Unidos Contigo”,

Por lo que respecta a la co-denunciada Radio y Televisión de Hidalgo, se argumenta que realizó la transmisión de dicho acto, con lo cual viola la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y la Ley Electoral local.

Al respecto, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se pronunció en el acuerdo de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, en el cual se analizaron y valoraron las pruebas que obran dentro del expediente a estudio, no obstante ello y en acato a la resolución pronunciada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, habremos de manifestarnos en los términos de su mandato.





Menciona la resolución a cumplimentar que: *no aprecia pronunciamiento alguno sobre la admisión o desechamiento de los medios de prueba ofrecidas (sic) ni mucho menos diligencia alguna en la que se haga constar el desahogo de las pruebas aportadas por la coalición denunciante, particularmente los dos videos, los nueve ejemplares de periódicos locales y la información enviada al Consejo General del Instituto Estatal Electoral por el Director de Radio y televisión de Hidalgo.*

En relación a esta parte de la sentencia en acato, este Consejo General sostiene que dichos elementos, son considerados en términos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral como: 1. Pruebas documentales; y, 2. Pruebas técnicas; que dichas pruebas fueron aportadas junto con el escrito inicial de queja y que las mismas fueron aceptadas en los términos de su ofrecimiento y por ende, fueron sujetas a valoración por esta autoridad.

Por lo que respecta a la realización de una diligencia de desahogo de tales probanzas, es de considerarse que no se requiere una actuación de esa naturaleza, al estimarse que se desahogan por su propia y especial naturaleza, incluidas las pruebas técnicas, tal y como es de advertirse en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe.

PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA.

La teoría general del proceso contemporánea coincide en conceder al concepto documentos una amplia extensión, en la cual no sólo quedan comprendidos los instrumentos escritos o literales, sino todas las demás cosas que han estado en contacto con la acción humana y contienen





una representación objetiva, susceptible de ser percibida por los sentidos, que pueda ser útil, en cualquier forma y grado, para adquirir el conocimiento de hechos pretéritos, dentro de cuyos elementos definitorios quedan incluidos, las filmaciones, fotografías, discos, cintas magnéticas, videos, planos, disquetes, entre otros. No obstante, en consideración a que el desarrollo tecnológico y científico produce y perfecciona, constantemente, más y nuevos instrumentos con particularidades específicas, no sólo para su creación sino para la captación y comprensión de su contenido, mismos que en ocasiones requieren de códigos especiales, de personal calificado o del uso de aparatos complejos, en ciertos ordenamientos con tendencia vanguardista se han separado del concepto general documentos todos los de este género, para regularlos bajo una denominación diferente, como llega a ser la de pruebas técnicas, con el fin de determinar con mayor precisión las circunstancias particulares que se requieren, desde su ofrecimiento, imposición de cargas procesales, admisión, recepción y valoración. En el caso de estas legislaciones, los preceptos rectores de la prueba documental no son aplicables para los objetos obtenidos o contruidos por los avances de la ciencia y la tecnología, al existir para éstos normas específicas; pero en las leyes que no contengan la distinción en comento, tales elementos materiales siguen regidos por los principios y reglas dadas para la prueba documental, porque el hecho de que en algunas leyes contemporáneas, al relacionar y regular los distintos medios de prueba, citen por separado a los documentos, por una parte, y a otros elementos que gramatical y jurídicamente están incluidos en ese concepto genérico, con cualquiera otra denominación, sólo obedece al afán de conseguir mayor precisión con el empleo de vocablos específicos, así como a proporcionar, en la medida de lo posible, reglas más idóneas para el ofrecimiento, desahogo y valoración de los medios probatorios, en la medida de sus propias peculiaridades, sin que tal distinción se proponga eliminar a algunos de ellos, salvo que en la norma positiva se haga la exclusión de modo expreso e indudable.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99. Coalición de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores. 30 de marzo de 1999. Unanimidad de votos.





Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2003. Partido Acción Nacional. 30 de abril de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-152/2004. Coalición Alianza por Zacatecas. 12 de agosto de 2004. Unanimidad de votos.

En razón de lo anterior, no es dable la realización de la diligencia de desahogo de pruebas documentales o técnicas.

En relación a la parte considerativa de la sentencia jurisdiccional a cumplir, en la que menciona que esta autoridad administrativa electoral no analizó ni valoró en forma detallada todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la actora en su escrito de queja, particularmente los nueve ejemplares de periódicos locales y los dos videos ofrecidos, es de considerarse lo siguiente.

Como ya quedó contextualizado, el motivo de la queja consiste en el acto de toma protesta como candidato a gobernador, del ciudadano José Francisco Olvera Ruiz, ante la Presidenta del Comité Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en un evento desarrollado en la Plaza de Toros "Vicente Segura", de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día nueve de mayo de dos mil diez, sin haber obtenido aun el registro correspondiente; y que dicho acto, viola la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, pues se llevó a cabo en tiempos prohibidos por el citado ordenamiento; esto es, cuando el candidato de la coalición "Unidos Contigo" a gobernador de Hidalgo, José Francisco Olvera Ruiz, aun no contaba con el registro que otorga el Instituto Estatal Electoral; argumentándose también, que la intencionalidad de la citada reunión fue, que los





hidalguenses conocieran la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición "Unidos Contigo".

Para el efecto de determinar posibles violaciones a la legislación electoral local, habrá que determinar en primera instancia lo que al efecto señala el artículo 182 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

Artículo 182.- Para efectos de esta Ley, la **campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos o coaliciones, candidatos, fórmulas o planillas registradas y sus simpatizantes, para la obtención del voto.**

Las campañas electorales iniciarán una vez que el órgano electoral correspondiente apruebe el registro de candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

Se contemplarán como actividades de campaña electoral: las reuniones públicas, asambleas, debates entre candidatos, giras, visitas domiciliarias, el uso de propaganda electoral y otros eventos de proselitismo que se realicen para propiciar el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral que para la elección hayan registrado los





partidos políticos o coaliciones. Éstas no tendrán más limitaciones que el respeto a la vida privada de los candidatos, fórmulas, planillas, autoridades y terceros.

Los partidos políticos, los candidatos y sus simpatizantes deberán preservar el orden público.

En tales términos, las campañas electorales para la elección de Gobernador del Estado de Hidalgo, pudieron iniciar legalmente, a partir del doce de mayo, habida cuenta de que en la víspera, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictaminó sobre la concesión de las solicitudes de registro presentadas por las coaliciones participantes en este proceso electoral; y debieron concluir el día treinta de junio del presente año, en razón de que la jornada comicial se celebró el siguiente cuatro de julio; por lo que, la realización de campañas electorales fuera de los plazos anteriormente indicados, deberán considerarse ilegales.

Del análisis y valoración de las pruebas aportadas por la parte denunciante, consistentes en la documentales públicas y privada, relativas a: 1. La copia certificada de la convención de delegados del Partido Revolucionario Institucional de fecha veinticinco de abril de dos mil diez; 2. La copia certificada de la solicitud de registro como candidato de la coalición "Unidos Contigo" a gobernador de José Francisco Olvera Ruiz, de fecha ocho de mayo de dos mil diez; 3. La copia certificada del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha once de mayo de dos mil diez; y, 4. Convocatoria de veintiséis de marzo de dos mil diez expedida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para seleccionar su candidato a Gobernador en el estado de Hidalgo. Pruebas éstas que en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracciones I y II; y 19 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral hacen prueba plena; se acredita que el





ciudadano José Francisco Olvera Ruiz fue emanado y seleccionado por el Partido Revolucionario Institucional para ser registrado por la coalición "Unidos Contigo" como candidato a Gobernador del Estado de Hidalgo, en la pasada elección constitucional ordinaria llevada a cabo el cuatro de julio del presente año.

Tocante al análisis y valoración de las pruebas aportadas por la denunciante, consistentes en los dos videos y los nueve ejemplares de periódicos locales, es de considerarse que aun y cuando lo que arrojan son indicios en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 19 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, también es de tenerse en cuenta que tales indicios son de muy alto grado convictivo, en virtud de ser varias notas periodísticas; provenientes de distintos medios de comunicación; que coinciden en lo sustancial; de que hay afirmación de la parte contraria en relación a lo que allí acontece; y de que no hay, ni manifestación en contra de su contenido, ni de los lugares y fecha en que se suscitan.

Una vez determinado el valor probatorio de dichos elementos, entramos a considerar si con ellos se actualizan las violaciones a la legislación electoral de la entidad, tal y como lo sostiene la parte denunciante.

Lo que se advierte en las probanzas sujetas a análisis y valoración es lo siguiente:

1.- MILENIO PACHUCA

PRIMERA PLANA TRICOLOR ARROPA A OLVERA RUIZ





Ante nueve gobernadores, la líder nacional del PRI Beatriz Paredes y dirigentes estatales, el candidato de "Unidos Contigo" aseguró que ganarán todas las elecciones a gobernador y también la Presidencial

Acompañado de nueve gobernadores priistas y la dirigente nacional, Beatriz Paredes Rangel, Francisco Olvera tomó protesta como candidato a la gubernatura por el Partido Revolucionario Institucional, ante más de 10 mil personas reunidas en la Plaza de Toros Vicente Segura.

El ex presidente municipal de Pachuca, dijo sentirse confiado de conseguir un triunfo el próximo 4 de julio y aseguró que el proceso electoral que se vivirá en 11 estados más, será el principio del regreso del PRI a la presidencia de la República.

"Estamos seguros del triunfo en Hidalgo, pero también estamos confiados que se triunfará en los otros estados donde habrá elecciones y estos será el principio para sacar un buen resultado en el 2012".

Olvera Ruiz aseguró que la población en general ha recuperado la confianza en el Partido de la Revolución Institucional, gracias al trabajo de los priistas de Hidalgo y de todo México.

"Llegar a este momento ha sido posible, porque no claudicamos en los tiempos adversos, de hace una década; porque ustedes se han mantenido firmes, leales a nuestros principios. Los priistas de Hidalgo, los priistas de México, hemos tenido la capacidad para recuperar la confianza de los mexicanos".

Frente al gobernador de Puebla Mario Marín, del Estado de México Enrique Peña Nieto, Ismael Hernández Deras de Durango, Fidel Herrera de Veracruz, Ivonne Ortega de Yucatán, Rodrigo Medina de la Cruz de Nuevo León, Eugenio Hernández Flores de Tamaulipas, Ulises Ruiz de Oaxaca y el gobernador local Miguel Ángel Osorio Chong, Olvera Ruiz calificó su campaña, como una campaña alegre y abierta a las propuestas ciudadanas.

La dirigente nacional del PRI, Beatriz Paredes Rangel expresó que tomando en cuenta las últimas encuestas que se han publicado a nivel nacional, la unidad y la organización del partido, se debe de conseguir una victoria, no sólo en el estado de Hidalgo, sino en las 14 entidades donde habrá proceso electoral, sin embargo afirmó que no tomarán una postura de confianza.

"Yo creo que todas las elecciones requieren de un trabajo constante, de un trabajo dedicado, de un trabajo decidido y que en ningún momento hay que confiarnos".





Después de tomarle protesta a Francisco Olvera, Beatriz Paredes dijo sentirse confiada con el triunfo priista, el 4 de julio

Paredes Rangel dijo que esta elección no es un "laboratorio" para medir los posibles resultados del proceso electoral que se vivirá en 2012 para renovar la presidencia ya que no tienen punto de comparación. "esto no es un laboratorio, cada elección es distinta, cada elección se presenta en un contexto específico concreto y no son comparables unas elecciones con las otras".

La también diputada federal dijo tener plena confianza en la alianza que se conformó con el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México, la cual partió de una estrategia de principios e ideales.

"En Hidalgo hay certeza, hay fortaleza, hay consistencia, hay unidad, hay Partido. Hubo una alianza estratégica a partir de principios de programas y de ideales, hay candidatos. Tenemos confianza en el priismo de Hidalgo, tenemos plena certeza en su trabajo, en su tarea y en su responsabilidad".

Aseguró que Hidalgo se ha convertido en un bastión importante para el PRI a nivel nacional ya que es un estado donde nunca se ha perdido una elección a gobernador y agregó que ese es un signo de fortaleza y certidumbre.

"En esta tierra del corazón de la patria, en donde el priismo nunca ha sido avasallado, y desde aquí le decimos a la nación toda: ¡En Hidalgo, Francisco Olvera va a ganar y el PRI tendrá Gobernador".

Por último dijo que la guerra sucia es una táctica que daña a la política y la democracia.

Presumen unidad

El dirigente estatal del PRI, Omar Fayad Meneses aseguró que la victoria del próximo 4 de julio se deberá a cuentan con la mayor estructura territorial y con la mejor y más seria oferta política ciudadana.

Dijo que el proceso interno de selección de candidato es una muestra de la organización y de la unidad que actualmente vive el partido, no sólo en Hidalgo, si no a nivel nacional.

"Porque de los procesos internos de selección de candidatos han emanado las mejores mujeres y hombres con reconocida militancia, probidad, capacidad, experiencia, garantía de trabajo, conocimiento de las necesidades e identificación con la ciudadanía, enfatizó".

El diputado federal dijo que el priismo está por encima de "provocaciones estériles" y que su fuerza recae en la unidad y en el compromiso. "Para quienes auguraban lo contrario, aquí está el PRI con la fuerza de nuestra unidad y con la fuerza del





compromiso de todos y cada uno de los priistas de Hidalgo, el PRI está por encima de provocaciones estériles”, finalizó.

PRI reabre la "Vicente Segura" sin toros...

Al ritmo de "Eye of the tiger", Francisco Olvera entra al ruedo, Miguel Osorio, Enrique Peña Nieto y Beatriz Paredes, tocan la campana.

La Plaza de Toros "Vicente Segura" se convirtió ayer en el cuartel general del Partido Revolucionario Institucional (PRI), donde la cúpula nacional del tricolor se reunió para apoyar al candidato de la alianza "Unidos Contigo", Francisco Olvera Ruiz.

Llegaron docenas de autobuses con simpatizantes, además de caras conocidas en Plaza Juárez y de varios municipios, que fueron "acercados". Humildes campesinos acudían a un stand donde su sombrero de jornal era sustituido por una gorra roja. Camisetas, distintivos, globos, porras y lonches. La misma escena de todas las elecciones, todo como manda la tradición tricolor.

En el templete comienzan a llegar los invitados especiales, la crema de la crema priista desfila por el escenario. La líder nacional, Beatriz Paredes Rangel, fue recibida con ovación. Le siguieron los gobernadores de ocho estados dominados por el PRI, entre los que destacaban aquellos que han estado en el ojo del huracán en los últimos años, siempre polémicos y cuestionados: el hombre del eterno copete arreglado, Enrique Peña Nieto, el góber precioso, Mario Marín Torres y el inamovible oaxaqueño, Ulises Ruiz Ortiz. Además, no podía faltar el gobernador hidalguense, Miguel Ángel Osorio Chong.

A espaldas de la elite, tres pantallas gigantes transmitiendo los pormenores, un gran escudo del partido en lo más alto, un grupo animaba el mitin al ritmo de "No te metas con mi cucu" seguido por lo sones de un mariachi, mientras el sindicato petrolero se deshacía en elogios. Todo como en los viejos tiempos.





Y sí, también estaban los otros dos partidos de la alianza que, aunque no se notaban mucho, también formaban parte del festejo. Muy discretitos estaban algunos del Verde y del Panal observando y aprendiendo cómo el hermano mayor hace las cosas.

Por fin llegó el gallo al ruedo. Los organizadores tal vez pensaron que lo mejor para sonorar la "lucha" por la gubernatura era con una canción de batalla, el tema de la película "Rocky" retumbaba en los altavoces, mientras Olvera saludaba y tomaba su lugar entre la grey priista.

Paredes fue la encargada de tomarle la protesta al candidato. "Sí, protesto", respondió Olvera en medio de una lluvia de confeti verde, blanco y rojo y del estruendo de una serie de cohetes.

Llegaron los vaticinios triunfalistas. "El priismo nunca ha sido avasallado aquí, en Hidalgo, Francisco Olvera va a ganar y el PRI tendrá gobernador", pronosticó confiada la dirigente.

Olvera dio lectura a su discurso. Consciente de que en este 2010 no sólo se juegan las gubernaturas de varios estados, sino también valiosos bastiones rumbo a la Presidencia de la República, fue más allá en el triunfalismo: "Seremos parte de las victorias del priismo nacional porque tenemos compañeros que van a ganar en otros estados... así llegaremos a los nuevos triunfos en el año 2012".

Tal vez cansados por el inclemente sol o por el ataque de verborrea, la militancia comenzó a desalojar la plaza 10 minutos antes de que el gallo tricolor terminara su discurso.

Paredes, Osorio y Peña levantaron la mano a Olvera en señal de victoria, todo a ritmo de otra canción en inglés: "We are the champions".





El espectáculo tricolor fue sólo el principio de un largo camino al 4 de julio. Las campañas apenas empiezan y, como el priismo previó con el tema de "Rocky", se espera una batalla encarnizada por el poder.

2.- PLAZA JUÁREZ

LOS PRIÍSTAS SI SABEMOS GOBERNAR: OLVERA RUIZ

RINDIÓ PROTESTA COMO CANDIDATO

La verdadera fortaleza del Revolucionario Institucional se encuentra en su capacidad para gobernar, "lo hemos hecho con responsabilidad, con profesionalismo y un alto compromiso ético", afirmó el candidato a gobernador de la alianza "Unidos Contigo", Francisco Olvera Ruiz, al rendir protesta ante la dirigencia nacional del tricolor, y más de 13 mil de sus simpatizantes reunidos en la Plaza de Toros "Vicente Segura" de Pachuca.

"Los priístas sí sabemos gobernar", sentenció el abanderado tricolor, y destacó que su partido es sinónimo de gobiernos honestos, cercanos a la agente, "comprometidos y transparentes como el de Miguel Ángel Osorio Chong", apuntó.

Ante la presencia de Beatriz Paredes Rangel, presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del PRI; Jesús Murillo Karam, secretario general; de los ex gobernadores del estado, Adolfo Lugo, Humberto Lugo y Manuel Ángel Núñez, Olvera Ruiz sostuvo que hoy más que nunca las familias mexicanas demandan certeza.

"Un gobierno que no puede responder a la confianza de la gente, que le otorgó su voto, no cumple su función", reflexionó en clara referencia a la administración federal de Felipe Calderón Hinojosa.





Por ello, sostuvo que su campaña parte de una realidad: "Hidalgo ha ganado mucho en los últimos años, pero los hidalguenses no nos conformamos con lo que hemos logrado, vamos a trabajar para que Hidalgo gane más", adelantó.

El candidato de "Unidos Contigo" expuso que la elección del próximo 4 de julio implica un reto, porque no se trata únicamente de ganar esos comicios, sino de darle certeza a las próximas generaciones.

"Vamos a construir una propuesta que identifique los propósitos que nos son comunes, congruente con las esperanzas y anhelos de nuestra gente; propuesta que dé certeza, que sea realista, responsable. Una propuesta para el presente, una propuesta con visión de futuro", sostuvo.

Anunció en ese sentido, como parte de su estrategia de campaña, que habrá de realizar en los próximos 50 días los encuentros directos con la ciudadanía denominados "Diálogos Contigo", como mecanismos de consulta y participación.

Sostuvo que estará abierto a todas las corrientes, todas las opiniones, y será respetuoso de las diferencias, "buscando siempre puntos de coincidencia. Soy un hombre de palabra, de compromisos firmes, soy un hombre de resultados", puntualizó.

En su turno, la dirigente nacional del PRI, y luego de tomar protesta al candidato a gobernador, lamentó las acciones de quienes con fuegos de artificio, "que truenan mucho y luego desaparecen", quieren deslumbrar a los hidalguenses. "En José Francisco Olvera Ruiz la coalición tiene a un candidato que viene de la entraña del quehacer partidario, que se involucró en el desarrollo de la entidad y que siempre ha respondido, a cabalidad, en las tareas que se le han encomendado", sostuvo.

Del mismo modo, Omar Fayad Meneses, presidente del Comité Directivo Estatal del Revolucionario Institucional, dijo que los priístas, en unidad, van por la victoria, porque cuentan con la mayor estructura territorial y con la mejor y más seria oferta política ciudadana.





"Para quienes auguraban lo contrario, aquí está el PRI con la fuerza de nuestra unidad y con la fuerza del compromiso de todos y cada uno de los priístas de Hidalgo", anotó.

También acudieron al evento los gobernadores del Estado de México, Veracruz, Tamaulipas, Yucatán, Oaxaca, Durango, Nuevo León y Puebla. Olvera Ruiz iniciará oficialmente su campaña el próximo 12 de mayo en la ciudad de Tula de Allende.

3.- SÍNTESIS

Priístas Tomaron protesta al candidato

Beatriz Paredes señaló estar contra la guerra sucia en la política, ya que no solo divide a los partidos sino que afectan a la población.

Nos han querido deslumbrar con fuegos artificiales que truenen mucho y luego desaparecen", aseguró la dirigente nacional del Partido Revolucionario Institucional Beatriz Paredes Rangel, luego de tomar protesta a Francisco Olvera Ruiz, como candidato de la alianza "Unidos Contigo" al gobierno del estado.

Durante el evento, que concentró al menos a 20 mil personas de todo el estado en la plaza de toros de la capital del estado, la dirigente nacional del tricolor señaló estar contra la guerra sucia en la política, al asegurar que no solamente acarrea mayores divisiones entre los partidos sino que también afectan a la población que está esperanzada en mejorar sus condiciones de vida.

Al mismo tiempo señaló que en Hidalgo hay certeza, fortaleza, consistencia, unidad. "Hay partido", además de referir que "Unidos Contigo" es una alianza estratégica creada a partir de principios, programas e ideales y con buenos candidatos.





Buenos augurios

Antes en un mensaje el presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, Omar Fayad Meneses, refirió que los priístas en unidad van por la victoria, porque cuentan con la mayor estructura territorial y con la mejor y más seria oferta política ciudadana, ya que los procesos internos de selección de candidatos han emanado las mejores mujeres y hombres con reconocida militancia, probidad, capacidad, experiencia, garantía de trabajo, conocimiento de las necesidades e identificación con la ciudadanía.

BASTIÓN PRIÍSTA

Al menos 20 mil personas acompañaron al candidato de "Unidos Contigo", en un evento donde Beatriz Paredes, dirigente nacional del tricolor, señaló que su partido va a ganar.

Toman protesta al candidato de Unidos Contigo

Beatriz Paredes señaló estar contra la guerra sucia en la política, al asegurar que no solamente acarrea mayores divisiones entre los partidos sino que también afectan a la población

Nos han querido deslumbrar con fuegos artificiales que truenen mucho y luego desaparecen", aseguró la dirigente nacional del Partido Revolucionario Institucional Beatriz Paredes Rangel, luego de tomar protesta a Francisco Olvera Ruiz, como candidato de la alianza "Unidos Contigo" al gobierno del estado.

Durante el evento, que concentró al menos a 20 mil personas de todo el estado en la plaza de toros de la capital del estado, la dirigente nacional del tricolor señaló estar contra la guerra sucia en la política, al asegurar que no solamente acarrea mayores divisiones entre los partidos sino que también afectan a la población que está esperanzada en mejorar sus condiciones de vida.





Al mismo tiempo señaló que en Hidalgo hay certeza, fortaleza, consistencia, unidad. "Hay partido", además de referir que "Unidos Contigo" es una alianza estratégica creada a partir de principios, programas e ideales, hay candidatos, por lo que aseguró que en Hidalgo el Revolucionario Institucional va a ganar, "Hidalgo para el PRI nacional es certidumbre y certeza, bastión de convicciones priístas, raigambre revolucionaria, realizaciones en el presente y compromiso con el porvenir.

Al mismo tiempo censuró a aquellos que con fuegos de artificio, "nos han querido deslumbrar con fuegos artificiales que truenan mucho y luego se desaparecen", ante lo cual refirió que para hacer frente a ese tipo de situaciones en su partido se ha trabajado mucho, además de reconocer a la capacidad de acuerdos entre los priístas para lograr la candidatura de unidad y al esfuerzo de grandeza y generosidad que emprendió Miguel Angel Osorio Chong, finalizó.

Buenos augurios

Antes en un mensaje el presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, Omar Fayad Meneses, refirió que los priístas en unidad van por la victoria, porque cuentan con la mayor estructura territorial y con la mejor y más seria oferta política ciudadana, debido a la capacidad y experiencia, de su militancia.

4.- UNO MÁS UNO

Prioridades de Francisco Olvera...

Paz social y progreso

Ante más de 20 mil priístas, Olvera dijo sí al abanderamiento por la gubernatura de Hidalgo.





Ofrecerá a los votantes propuestas concretas.

Prometió un proselitismo abierto y respetuoso.

Ser un político que cumpla acuerdos y dé resultados.

Fuerza y Unidad

Ante priístas de todas las regiones de Hidalgo, reunidos ayer en la plaza de toros y el palenque de la Feria de Pachuca, Francisco Olvera dijo sí al abanderamiento por la gubernatura de Hidalgo. En su mensaje prometió que de ganar los comicios del 4 de julio la entidad mantendrá su progreso y paz social, lo que servirá a las venideras generaciones. Recalcó que el PRI está por encima de provocaciones estériles, ya que sus militantes saben poner lo que a todos importa, que no es el interés de unos cuantos.

Promete Francisco Olvera Ruiz mantener progreso y paz social

Tras registrar el sábado ante el IEE su candidatura al gobierno de Hidalgo por la coalición Unidos Contigo (PRI-PANAL-PVEM), y ayer protestar al cargo ante la dirigencia nacional de su partido, Francisco Olvera Ruiz iniciará su campaña constitucional de acuerdo a los tiempos oficiales.

Ante más de 20 mil priístas de todas las regiones de Hidalgo, reunidos el domingo en la Plaza de Toros y el Palenque de la Feria de Pachuca, Francisco Olvera dijo si al abanderamiento por la gubernatura de Hidalgo, quien en su mensaje, prometió que de ganar los comicios del 4 de julio la entidad mantendrá su progreso y paz social, lo que servirá a las venideras generaciones.





La lideresa nacional del PRI, Beatriz Paredes, criticó a quienes hablan mucho y luego desaparecen, tras reconocer que en el estado predomina la certeza, fortaleza y unidad tanto en la administración como en el partido.

"Truenan mucho y luego se desaparecen. Quieren deslumbrar a los hidalguenses", aseguró Paredes al manifestar que Unidos Contigo se forjó con principios, lealtades, convicciones, a partir del gobernador Miguel Osorio y del candidato Francisco Olvera.

"En Francisco Olvera la coalición tiene un candidato que viene de la entraña del quehacer partidario, que se involucró en el desarrollo de la entidad y que ha respondido a cabalidad con las tareas que se le han encomendado", afirmó.

Francisco Olvera indicó que ofrecerá a los votantes propuestas concretas.

"La lucha contra los rezagos se libra todos los días y es una tarea aún inacabada. Significa un reto, una oportunidad invaluable para servir a todos", acotó.

Añadió que todavía falta por hacer.

"Hidalgo ha ganado mucho en los últimos años, pero los hidalguenses no nos conformamos con lo que hemos logrado y vamos a trabajar para que el estado gane más", estimó.

Prometió un proselitismo abierto y respetuoso. Ser un político que cumpla acuerdos y dé resultados.

Asumió que trabajará para que Hidalgo sea el bastión del nuevo proyecto nacional del Revolucionario Institucional.

Dijo que comparte con Panal y PVEM un proyecto de gobierno y visión de futuro, con quienes construirá una propuesta común congruente con las esperanzas y anhelos de





la población, que sea realista y responsable, por lo que abrirá la campaña Diálogos Contigo, que será una fórmula de consulta y participación ciudadana.

"El diálogo con la sociedad, será en voz alta y nos permitirá una visión de desarrollo regional, que distribuya mejor los recursos que son de todos", insistió.

El dirigente estatal del PRI, Omar Fayad, señaló que el PRI ganará por factores como su unidad, estructura territorial y oferta política, ya que sus candidatos provienen de mujeres y hombres de reconocida militancia.

"Para quienes auguraban lo contrario, aquí está el PRI con la fuerza de nuestra unidad y con la fuerza del compromiso de todos y de cada uno de los priístas de Hidalgo", alegó.

Recalcó que el PRI está por encima de provocaciones estériles, ya que sus militantes saben poner lo que a todos importa, que no es del interés de unos cuantos.

Acudió el secretario general de la dirigencia nacional, Jesús Murillo, así como le gobernador Miguel Osorio y ex mandatarios estatales. También Ejecutivos del Estado de México y entidades circunvecinas.

5.- EL SOL DE HIDALGO

Luego de rendir protesta ayer como candidato electo de la coalición Unidos Contigo (PRI-PVEM-Panal), Francisco Olvera Ruiz declaró: "Soy un hombre de resultados".

En lo que fue prácticamente una fiesta tricolor, que tuvo como sede la Monumental Plaza de Toros Vicente Segura, y como sede alterna las instalaciones de la Feria de Pachuca, el político hidalguense dijo que es un hombre de palabra y compromisos firmes.

"Los hidalguenses en el PRI sabemos dónde vamos, con qué y cómo lo haremos,





porque contamos con la fortaleza de la unidad y la experiencia para lograrlo", enfatizó.

Ante más de 20 mil asistentes, entre ellos el gobernador de Hidalgo, Miguel Osorio Chong, y ocho gobernadores, Olvera agradeció el respaldo de su partido y de su dirigencia nacional, encabezada por Beatriz Paredes (presidenta) y Jesús Murillo (secretario general).

Los priístas, precisó, sí sabemos gobernar. "Lo hemos hecho con responsabilidad, con profesionalismo y un alto compromiso ético", destacó.

De igual forma, anticipó buenos resultados porque, dijo, "tenemos al mejor aliado para la victoria en la figura de Miguel Osorio".

PAZ SOCIAL Y PROGRESO

El candidato electo de la coalición Unidos Contigo asumió públicamente el compromiso de mantener la paz social y el ritmo de progreso en Hidalgo.

Anunció que en la campaña que en breve iniciará, propondrá escuchar. A seguir alentando el diálogo, porque eso, argumentó, es lo que queremos la gente en Hidalgo.

Mencionó que, como coalición, tienen muy claro que ésta es una elección muy importante en la historia del estado. "No sólo se trata de ganar en las próximas elecciones, sino de darle certeza a las próximas generaciones", indicó.

Dio a conocer que su propuesta será realista y congruente con los anhelos y las esperanzas de los hidalguenses. "Una propuesta con visión de futuro", exteriorizó.

Además, aseguró que estarán muy cerca de la gente que vive en el estado para escuchar y recoger ahí, en sus propios municipios y comunidades, sus necesidades, anhelos y opiniones.





"DIÁLOGOS CONTIGO"

Olvera Ruiz informó que para ello han emprendido el mecanismo de trabajo denominado Diálogos Contigo, que es de consulta y participación. El desarrollo, pronunció, se forja con el contacto directo entre el pueblo y quienes buscan hacer gobierno, de ahí que se consolidarán beneficios concretos para las familias de la entidad.

Refirió que en este plan de trabajo se reconoce todo lo que se ha hecho bien hasta el momento, y se pretende fortalecer y consolidar lo que sea necesario a fin de alcanzar una mejor calidad de vida de los hidalguenses.

"Partimos de una realidad: Hidalgo ha ganado mucho en los últimos años, pero los hidalguenses no nos conformamos con lo que hemos logrado. Vamos a trabajar para que Hidalgo gane más", expuso.

EL RECONOCIMIENTO A LA CLASE POLÍTICA

En su mensaje, Olvera hizo un público reconocimiento a sus compañeros y amigos partidistas. En Hidalgo, expresó, honramos el trabajo de quienes en su momento realizaron el bien de nuestra patria chica.

"Recordamos con afecto a los exgobernadores Jorge Rojo Lugo, Guillermo Rosell de la Lama, Adolfo Lugo Verduzco, Jesús Murillo, Humberto Lugo Gil y Manuel Ángel Núñez", mencionó. En su mayoría, asistieron al magno evento.

6.- CRITERIO





El candidato priista, Francisco Olvera, fue acompañado por más de 15 mil militantes, ocho gobernadores y por la dirigencia nacional del tricolor

La dirigente nacional del PRI, Beatriz Paredes, se dijo confiada de que en Hidalgo su partido obtendrá el triunfo. Ante 15 mil priistas y ocho gobernadores, "desde aquí le decimos a la nación: en Hidalgo, Francisco Olvera va a ganar, y el PRI tendrá gobernador".

Durante la toma de protesta de Olvera ante la dirigencia nacional, Paredes Rangel, determinante, les recordó a sus militantes que "nos han querido deslumbrar con fuegos de artificio, pero los juegos de artificio, ustedes saben, truenan mucho y luego se desaparecen", en clara referencia a la oposición.

Mientras Olvera Ruiz protestó como candidato, anunció una labor de proselitismo intenso, siempre abierto a opiniones diversas.

Frente a un lleno total en la Plaza de Toros Vicente Segura, y de manera alterna en el Lienzo Charro, en donde se proyectó el evento en pantallas gigantes, en un largo discurso de cinco cuartillas, dijo estar consciente que la lucha contra "los rezagos se libra todos los días y es una tarea aún inacabada".





Planteó que este tipo de retos los asume, tomando en cuenta que en los últimos años la entidad ha ganado mucho; sin embargo, no se puede conformar y se debe trabajar para ganar más.

No dejó de mostrar los beneficios que tiene la sociedad al votar por los candidatos del PRI, sin dejar de consentir que trabajara duro "para que Hidalgo siga siendo un bastión del nuevo proyecto nacional del Revolucionario Institucional".

Los disciplinados integrantes del Sindicato Petrolero, que estuvo encabezado por su dirigente, Carlos Romero Deschamps, marcaron la pauta en las porras que, cosa extraña, ahora no interrumpieron al candidato.

En su corta intervención no vaciló en que "en esta tierra del corazón de la patria, en donde el priismo nunca ha sido avasallado", el tricolor en alianza con el Verde y el Panal van a ganar la gubernatura.

Enfundada en una gran huipil blanco dijo que ésta será la mejor forma "para que Hidalgo siga adelante, en la ruta del desarrollo y el progreso" obtenida por la consistencia priista.

El fuerte calor que azotaba la Plaza de Toros obligó a que varios contingentes, primordialmente con mujeres y niños, salieran del recinto para evitar una insolación.





El diputado federal Omar Fayad Meneses, dirigente estatal del PRI, les recordó a

"quienes auguraban lo contrario, aquí está el PRI con la fuerza de nuestra unidad

y con la fuerza del compromiso de todos y cada uno de los priistas de Hidalgo".

Unos 400 policías vestidos de civil cuidaron el orden en este evento multitudinario,

coordinados por Damián Canales Mena, jefe de la seguridad pública en Hidalgo.

[c]

7.- EL RELOJ DE HIDALGO

El PRI no sólo buscará ganar las elecciones de gobernador y diputados locales, sino que sus propuestas se basarán en una visión de futuro y proyecto de estado para "darle certeza a las próximas generaciones", señaló Francisco Olvera Ruiz, candidato de la coalición Unidos Contigo.

Al tomar protesta como abanderado a la gubernatura por la coalición formada por PRI-PANAL-Partido Verde, señaló que la estructura de su partido es la fuerza que logrará conservar a Hidalgo como uno de los principales bastiones priistas de México.

"Con su trabajo, su compromiso, su confianza y respaldo, mujeres, jóvenes, campesinos, obreros, petroleros, profesionistas, empresarios, además de los maestros y maestras de Hidalgo", expresó sobre la estructura partidista.

Luego de que se registrara ante el Instituto Estatal Electoral (IEE), ayer ante más de 10 mil simpatizantes, la líder nacional del PRI tomó protesta a Francisco Olvera como candidato a la gubernatura.





En el evento estuvo presente la cúpula priísta nacional representada por su líder Beatriz Paredes, Jesús Murillo, Enrique Peña Nieto, Miguel Ángel Osorio, además de otros 6 gobernadores.

Durante los 15 minutos que duró su discurso, el abanderado priísta reconoció que la lucha contra los rezagos en la entidad "es una carrera aun incalculable, para mí eso significa un reto, una oportunidad invaluable".

Prometió una campaña "alegre, con amplia participación ciudadana, en la que encontraremos puertas abiertas", en la cual privará el diálogo ciudadano y un contacto directo con la población hidalguense.

Por su parte, la líder nacional del PRI considero que "Hidalgo para el PRI nacional es certidumbre y certeza, bastión de convicciones priístas, realizaciones en el presente y compromiso con el porvenir", y auguró un triunfo para el Revolucionario Institucional.

Mencionó a los precandidatos a la gubernatura –quienes estuvieron presentes en el evento-, "supieron poner por encima sus legítimas aspiraciones y se conformó una candidatura de unidad", dijo.

Omar Fayad, líder del PRI en Hidalgo, refirió que para quienes auguraban una ruptura del priísmo estatal, no fue así. "El PRI está por encima de provocaciones estériles, sin detenernos, ni prestar oídos a los infundios de nuestros detractores que siempre son usados como arma cuando no hay propuesta".

FIESTA TRICOLOR RUMBO AL 4 DE JULIO

Más de 15 mil personas arribaron a lo que la líder del tricolor, Beatriz Paredes llamó, una fiesta de color y alegría.

"Sabemos que nos han querido con fuegos de artificio, ustedes sabe, truenan mucho y luego se desaparecen" esta frase pronunciada por Beatriz Paredes Rangel, líder





nacional del PRI, representa un claro mensaje para la oposición en la República de que el Revolucionario Institucional está listo para la "batalla" de aquí al 4 de julio y que se extenderá hasta 2010.

Ayer al sur de la capital hidalguense no fue un domingo normal, pues cientos de militantes arribaron a lo que la líder del tricolor llamó, una fiesta de color y alegría: la toma de protesta del candidato a la gubernatura de Hidalgo, Francisco Olvera Ruiz.

La élite priísta nacional acudió en apoyo de Francisco Olvera y como signo de que el Revolucionario Institucional ha calado sus armas y que como en un juego de ajedrez tiene lista su partida.

Desde Hidalgo, la tierra donde "el prísmo nunca ha sido avasallado", el mensaje a la oposición es claro: "seremos parte de las victorias del prísmo nacional y del camino al 2010".

El candidato a la gubernatura de la entidad estuvo cobijado por los gobernadores de Oaxaca, Puebla y Veracruz, además de los de Durango, Tamaulipas, Nuevo León, Yucatán y como invitados especiales Miguel Ángel Osorio y Enrique Peña Nieto, quienes fueron los más aplaudidos.

Los miles de simpatizantes de toda la entidad llenaron la plaza de toros, Vicente Segura, como hace tiempo no se veía.

Por más de una hora aguantaron los cerca de 27 grados centígrados.

Pasado el mediodía los militantes del PRI salieron del inmueble con la encomienda de llevar las propuestas del Revolucionario Institucional a las diferentes regiones de la entidad, a partir del próximo miércoles cuando arranque la campaña de Olvera Ruiz.





8.- LA CRÓNICA DE HOY

La "guerra sucia" no penetra un pueblo que está bien informado, sino daña a la política en general y finalmente acaba deteriorando la democracia, afirmó la dirigente nacional del PRI, Beatriz Paredes Rangel, en su visita al estado de Hidalgo.

Al término de la toma de protesta a Francisco Olvera Ruiz, abanderado de la alianza "Unidos contigo" hacia la gubernatura del estado, la lideresa estableció que en Hidalgo la oposición ha querido deslumbrar con fuegos de artificio, pero afirmó que sólo será esporádico, pues el tricolor, confió, ganará la contienda electoral del 4 de julio.

En otro punto, expuso que todas las elecciones requieren de un trabajo constante, dedicado y decidido, y que en ningún momento los priistas se deben confiar en estos comicios.

Paredes Rangel indicó que cada elección es distinta, ya que se presentan en un contexto específico, concreto y no se comparan unas con otras que se han realizado en los últimos periodos electorales en el país.

Beatriz Paredes manifestó que todos los estudios de opinión serios y empresas encuestadoras dan una importante ventaja al PRI en camino hacia la gubernatura, al tiempo que afirmó que hay un partido bien organizado y de que presenta candidatos conocedores de sus regiones y municipios.

Así, dijo, Francisco Olvera Ruiz cuenta con arraigo entre la población hidalguense por la capacidad política que ha demostrado a lo largo de su trayectoria.

En este contexto, la lideresa tricolor sostuvo que, de acuerdo con los datos e información, hay total confianza por parte de la dirigencia nacional en que se alcanzará la victoria el próximo 4 de julio en Hidalgo.

Previamente había señalado que en el estado hay certeza, fortaleza, consistencia, unidad, hay partido. "Hubo una alianza estratégica a partir de principios de programas y de ideales, hay candidatos".

La presidenta nacional del PRI descartó que representen un laboratorio los procesos electorales que se van a realizar en 15 entidades del país el próximo 4 de julio.

Expuso que a nivel nacional ha encontrado un prisma con espíritu de victoria, bien organizado, y que la estrategia de reconstrucción del PRI del siglo XXI ha encontrado eco en la militancia del tricolor.

9.- EL INDEPENDIENTE DE HIDALGO





Al rendir protesta como candidato del PRI de la alianza "Unidos contigo", Francisco Olvera Ruiz prometió hacer una campaña con propuestas realistas, responsables, para el presente y con una visión de futuro; además, anunció la realización de consultas ciudadanas para construir una visión de desarrollo regional que permita una mejor distribución de los recursos en la entidad.

El acto político en el que Olvera rindió protesta frente a la presidenta nacional de su partido sirvió de pretexto para reunir a los cuadros priistas de mayor trascendencia a escala nacional.

Hasta arriba, en la cumbre, Beatriz Paredes Rangel, presidenta nacional del PRI, secundados por los gobernadores de Hidalgo y estado de México, Miguel Osorio Chong y Enrique Peña Nieto quienes observaron juntos el momento en que Olvera prometió allegarse a los principios de la Revolución Mexicana en su encargo como candidato del tricolor al gobierno de Hidalgo.

También acudieron mandatarios priistas de entidades que, en muchos casos, viven un proceso electoral que terminará con nuevos gobiernos y congresos estatales. Fue el caso de los gobernadores de Veracruz, Fidel Herrera; Tamaulipas, Eugenio Hernández; Yucatán, Ivonne Ortega; Oaxaca, Ulises Ruiz; Nuevo León, Rodrigo Medina y Puebla, Mario Marín.

Por supuesto, los políticos locales también estuvieron presentes, destacando el nuevo equipo del candidato a gobernador, encabezado por su coordinador de campaña Jorge Rojo García de Alba y quien habrá de organizar los foros de consulta para el eventual programa de gobierno del candidato, Carolina Viggiano. También, muy cerca de Olvera, Ramón Ramírez Valtierra, número uno en las listas de candidatos a diputados plurinominales, al igual que quien conduce los destinos del PRI estatal, Omar Fayad Meneses.

La toma de protesta de Olvera reunió, según cálculos de su propio equipo de campaña, a 14 mil priistas, cantidad equivalente a la máxima capacidad que tiene en Lienzo Charro de Pachuca. También es importante destacar los alrededor de 4 mil simpatizantes que vieron truncado su deseo de entrar al Lienzo Charro y que fueron conducidos hacia un recinto alterno: el palenque que se ubica en las instalaciones





permanentes de la feria de Pachuca, donde observaron el acto político en una pantalla gigante.

Como sucede en los grandes actos que organiza el PRI, en esta ocasión no faltó el color rojo por encima de cualquier otro, la lluvia de papелitos, la música que recuerda hazañas de boxeadores del cine norteamericano de la década de 1970 o la pieza de Queen siempre empleada para acompañar triunfos deportivos y políticos "We are the champions".

Certeza y "diálogos contigo"

En su discurso, diferente a los que expondrá en su campaña cuando hablará de propuestas, Olvera dijo que la elección en curso es importante, no solo porque están en juego los poderes ejecutivo y legislativo de la entidad, sino porque el próximo gobierno deberá de dar certeza a las generaciones venideras.

Por ello, dijo, en su campaña buscará construir su propuesta de gobierno con ayuda de sus eventuales gobernados, objetivo que alcanzará a través de un mecanismo de consulta que denominó "diálogos contigo".

El propósito se logrará, explicó el candidato, dialogando con los habitantes de las distintas regiones del estado, buscando propuestas que generen una visión de desarrollo regional que al final distribuya de mejor manera los recursos.

Dijo que el miércoles arrancará su campaña, cuya duración será de 50 días y que, advirtió, será de intenso trabajo, alegre, y buscando una gran participación ciudadana.

El candidato de "unidos contigo", quien también fue acompañado por los líderes del Partido Verde Jorge Malo y Nueva Alianza Fernando Flores, expresó además que su proyecto de gobierno se distinguirá por incluir propuestas concretas y las opiniones de la ciudadanía.





Vamos a las campañas, dijo, con la fortaleza de la unidad priista, y teniendo claro que el desafío es mantener la paz social y su ritmo de crecimiento actual.

Al hablar del panorama nacional, Olvera sostuvo que su partido no solo es la primera fuerza en la entidad, sino en el país, por lo que destacó la importancia de asumir "el reto de reconstruir México", de cara a las elecciones de 2010.

(video uno)

OMAR FAYAD MENESES PRESIDENTE ESTATAL DEL PRI

EL PRI SOMOS TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ Y MUCHOS MÁS EN LA CALLE AMIGAS Y AMIGOS ESTA ES LA PUERTA DE NUESTRO PARTIDO VIVA EL PRI

BEATRIZ PAREDES PRESIDENTA NACIONAL DEL PRI

HUBO UNA ALIANZA ESTRATÉGICA A PARTIR DE PRINCIPIOS DE PROGRAMAS E INTEGRALES HAY CANDIDATO EN HIDALGO VÁMONOS A GANAR

SUJETO A QUE EL PARTIDO Y SUS MILITANTES SE LO DEMANDEN O SE LO RECONOZCAN

PACO OLVERA CANDIDATO A GOBERNADOR, HIDALGO. (GOBERNADOR ELECTO FRANCISCO OLVERA RUIZ)

SI PROTESTO

HOY ME COMPROMETO FRENTE A USTEDES A TRABAJAR MUY DURO PARA QUE HIDALGO SIGA SIENDO UN BASTIÓN DE ESE NUEVO PROYECTO NACIONAL COMPROMETO AQUÍ A SEGUIR CONSTRUYENDO CON SERIEDAD Y EN UNIDAD EL PRESENTE Y EL FUTURO DE HIDALGO VAMOS VAMOS AL TRIUNFO UNIDOS VAYAMOS VAYAMOS ARMADOS CON LO MEJOR DE NOSOTROS VAMOS CON LO MEJOR DE NUESTRAS CONVICCIONES UNIDOS UNIDOS SOMOS LA DIFERENCIA CON EL PRI HIDALGO Y MEXICO GANA MÁS CON LA ALIANZA UNIDOS CONTIGO VAMOS TODOS A GANAR EL FUTURO MUCHAS GRACIAS

(video dos)





VOZ ADRIANA HERRERÍAS TV AZTECA HIDALGO

HOLA QUE TAL MUY BUENAS NOCHES COMO SIEMPRE ES UN GUSTO SALUDARLO DE NUEVO VAMOS CON LA INFORMACIÓN MAS IMPORTANTE DEL CORTE INFORMATIVO DE LOS HECHOS EN HIDALGO

LOCUTOR VOZ DE HOMBRE

ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ESTE SÁBADO FRANCISCO OLVERA SE REGISTRO COMO CANDIDATO A GOBERNADOR DE LA COALICIÓN UNIDOS CONTIGO POSTERIORMENTE EL DOMINGO ACOMPAÑADO DE QUINCE MIL PRIISTAS PROVENIENTES DE DISTINTAS REGIONES DEL ESTADO Y CON LA PRESENCIA DE LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL PRI Y NUEVE GOBERNADORES FRANCISCO OLVERA RINDIÓ PROTESTA COMO CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO

BEATRIZ PAREDES PRESIDENTA NACIONAL DEL PRI

PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON NUESTROS PARTIDOS ALIADOS

PACO OLVERA CANDIDATO A GOBERNADOR, HIDALGO. (GOBERNADOR ELECTO FRANCISCO OLVERA RUÍZ)

SI PROTESTO

BEATRIZ PAREDES PRESIDENTA NACIONAL DEL PRI

FIESTA DE COLOR Y ALEGRÍA EN HIDALGO TODOS A GANAR

LOCUTOR VOZ DE HOMBRE

EN EL EVENTO FRANCISCO OLVERA SEÑALO QUE LOS HIDALGUENSES Y EL PRI SABEN A DONDE VAN PORQUE SE CUENTA CON LA FORTALEZA LA UNIDAD Y LA EXPERIENCIA PARA LOGRARLO

PACO OLVERA CANDIDATO A GOBERNADOR, HIDALGO. (GOBERNADOR ELECTO FRANCISCO OLVERA RUIZ)

*NOS IDENTIFICAMOS COMO LA MEJOR OPCIÓN PORQUE **VAMOS A CONSTRUIR UNA PROPUESTA** QUE DEFINA LOS PROPÓSITOS QUE NOS SON COMUNES UNA PROPUESTA PARA EL PRESENTE UNA PROPUESTA CON VISIÓN DE FUTURO*

De la lectura y análisis detallado que se practica a todos y cada uno de los ejemplares de los periódicos locales y al contenido de los videos, es de concluirse, como lo





consideró el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en la resolución recaída al expediente JIN-IX-CHNU/004/2010 y expedientes acumulados (páginas 337 a 344), que efectivamente aconteció el acto de toma de protesta del otrora candidato a gobernador del Estado, José Francisco Olvera Ruiz en la plaza de toros "Vicente Segura" de Pachuca, Hidalgo; en una sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal; ante dirigentes, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional.

Empero, contrario a la aseveración de la denunciante "Hidalgo nos Une", *de que la intencionalidad de la citada reunión fue, que los hidalguenses conocieran la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición "Unidos Contigo", y que con ello se transgrede el artículo 182 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; lo que se acredita, es que en dicha reunión no se propicia el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral de la coalición "Unidos Contigo" o del Partido Revolucionario Institucional, habida cuenta de que la plataforma electoral registrada contiene los siguientes aspectos:*

1.- Presentación

- 1.1. El compromiso con los hidalguenses
- 1.2. Los valores de la coalición Unidos Contigo
- 1.3. Los desafíos para Hidalgo
- 1.4. Las directrices para el desarrollo

2.- Democracia, Gobernabilidad y Estado de Derecho:

- 2.1 Democracia
- 2.2 Participación Social
- 2.3 Derechos Humanos
- 2.4 Comunicación Social
- 2.5 Estado de Derecho
- 2.6. Relación entre Poderes
- 2.7 Relación con Municipios
- 2.8 Procuración e impartición de justicia
- 2.9 Seguridad Pública





2.10 Protección Civil

3.- Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

3.1 Población

3.2. Servicios básicos

3.3. Educación

3.4. Cultura

3.5 Deporte

3.6. Salud

3.7 Vivienda

3.8 Mujeres

3.9 Juventud

3.10 Grupos vulnerables

3.11 Adultos Mayores

3.12 Indígenas

4.- Crecimiento, Empleo y Salarios Dignos

4.1 Desarrollo económico y globalización

4.2 Empleo

4.3 Economía rural

4.4 Industria

4.5 Comercio

4.6 Turismo

4.7 Comunicaciones y transportes

4.8 Desarrollo científico y tecnológico

4.9 Financiamiento para el Desarrollo

5.- Regiones y Sustentabilidad

5.1 Desarrollo urbano y ordenamiento territorial

5.2. Desarrollo regional sustentable

5.3 Infraestructura para el desarrollo

5.4 Equilibrio en el desarrollo regional

6.- Eficacia y Desempeño Institucional

6.1 Gobierno eficiente y racional

6.2 Gobierno transparente y honesto

6.3 Gobierno con finanzas públicas sanas

6.4 Gobierno previsor y con visión prospectiva

7.- Medio Ambiente

7.1 Sustentabilidad

7.2 Vivir en armonía con la naturaleza

7.3 Agua





- 7.3.1. *Sobreexplotación y escasez*
- 7.3.2. *Desperdicio*
- 7.3.3. *Reutilización y tratamiento de aguas*
- 7.4. *Aire*
 - 7.4.1. *Información veraz y oportuna de los índices de contaminación y modernización de los equipos de monitoreo*
 - 7.4.2. *Control de Transporte público*
 - 7.4.3. *Control ecológico a industrias*
- 7.5. *Suelo*
 - 7.5.1. *Equilibrio demográfico*
 - 7.5.2. *Descentralización*
 - 7.5.3. *Desertificación*
 - 7.5.3.1. *Combate a la desertificación*
 - 7.5.3.2. *Conservación y Fertilidad de la tierra*
 - 7.5.3.3. *Agropecuario*
- 7.6. *Bosques*
 - 7.6.1.1. *Control de tala clandestina*
 - 7.6.1.2. *Campañas de reforestación*
- 7.7. *Generación de residuos*
- 7.8. *Biodiversidad*
 - 7.8.1. *Suspensión de cacería*
 - 7.8.2. *Parques Nacionales*
- 7.9. *Educación Ambiental*
- 7.10. *Justicia Ambiental*
 - 7.10.1. *Creación de los reglamentos de ecología*
 - 7.10.2. *Responsabilidad Ambiental*
 - 7.10.3. *Justicia ambiental*
 - 7.10.3.1. *Creación de la Secretaría de Medio Ambiente a nivel estatal*

Y de los citados temas, ninguno fue mencionado, ni en las notas periodísticas, ni en los videos, por lo que no se puede considerar como un acto de campaña electoral en tiempos prohibidos por la Ley.

De igual forma es de advertirse que del contenido de las notas y videos a estudio, no se aprecia la solicitud del voto ciudadano, ya que dicho evento estuvo constreñido a los militantes y simpatizantes de los integrantes de la coalición que postulara al candidato José Francisco Olvera Ruiz.





Por tales razonamientos, es de concluirse válidamente, que después de acatar la disposición jurisdiccional del análisis y valoración detallados de las pruebas aportadas por la denunciante; ni de la lectura a los nueve ejemplares de periódicos estatales, ni de la observación a los dos videos, se puede considerar que el acto de toma de protesta de José Francisco Olvera Ruiz como candidato a Gobernador del Estado, ante la presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, el nueve de mayo de dos mil diez, en la plaza de toros "Vicente Segura" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sea una actividad de campaña electoral, al no haberse propiciado el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral de la coalición "Unidos Contigo" o del Partido Revolucionario Institucional, así como tampoco se haya solicitado el voto ciudadano, por lo que, el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada, y que es, el de contender en condiciones de igualdad en un proceso electoral para arribar a un puesto de elección popular, no ha sido vulnerado.

Por lo que hace al mandato jurisdiccional del análisis y valoración de la información enviada al Consejo General del Instituto Estatal Electoral por el Director General de Radio y Televisión de Hidalgo, es de señalarse, como se sostuvo previamente, que dicha autoridad en ejercicio de sus facultades, manifestó en lo medular:

No son ciertos los actos reclamados a este organismo dentro del expediente al rubro citado.....

Manifiesto que el día 9 de mayo del presente, no se realizó transmisión alguna del evento que hace referencia el hoy quejoso, dentro de la señal de las nueve estaciones de radio, ni del canal de televisión permisionados, dependientes de este descentralizado.





Con relación a ello, del análisis y valoración detallados de las pruebas mencionadas anteriormente, es de concluirse que, de ninguna se desprende elemento vinculante alguno con la Dirección General de Radio y Televisión de Hidalgo; en efecto, de la lectura de las notas publicadas en los nueve periódicos locales, en ninguna se advierte que haya hecho presencia la televisora local; y por lo que respecta a los dos videos que corren agregados como pruebas y que han sido analizados anteriormente, tampoco llega a concluirse válidamente que la Dirección General de Radio y Televisión de Hidalgo haya emitido la transmisión de dicho evento, ni en la señal de las estaciones de radio, ni en la del canal de televisión; ya que, como está precisado anteriormente, solo se puede acreditar indiciariamente del video señalado con el número dos en esta resolución, que la transmisión del evento sucede a través de la televisora privada T.V. Azteca Hidalgo, no así que haya sido transmitido por el sistema de Radio y Televisión de Hidalgo.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones I, XXVII y XXIX, 182, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para conocer y resolver la denuncia presentada por la Coalición "Hidalgo nos Une".





SEGUNDO.- En términos de lo establecido en el considerando TERCERO, de este dictamen se declara infundada la queja interpuesta por la Coalición "Hidalgo nos Une" en contra de la coalición "Unidos Contigo", del Partido Revolucionario Institucional, del candidato José Francisco Olvera Ruiz y de Radio y Televisión de Hidalgo.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.

Acuerdo 6

Pachuca, Hidalgo a 30 de agosto de 2010.





Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al procedimiento administrativo sancionador electoral, radicado bajo el expediente número IEE/P.A.S.E./54/2010.

RESULTANDO

I.- Denuncia Administrativa. Con fecha catorce de julio de dos mil diez, el ciudadano Honorato Rodríguez Murillo, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General de la Coalición "Unidos Contigo", presentó ante este Instituto Electoral, escrito en el que se contiene una queja en contra de la coalición "Hidalgo nos Une" y de la ciudadana Bertha Xochitl Gálvez Ruiz candidata a Gobernadora Constitucional postulada por dicha coalición, por hechos posiblemente constitutivos de infracciones al proceso electoral para la renovación del Poder Ejecutivo.

II.- Acuerdo de recepción. En fecha veintiocho de julio del mismo año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictó acuerdo a través del cual se daba por recibida la denuncia administrativa, ordenando se formara el expediente número IEE/P.A.S.E./54/2010, y se corriera traslado de la misma.

III.- Emplazamiento. En fecha veintinueve de julio de la presente anualidad, se practicó el emplazamiento a la coalición "Hidalgo nos Une" para que en el plazo legal de cinco días diera contestación a la denuncia presentada y ofreciera las pruebas que tuviera, corriéndosele traslado con las copias del escrito de queja y las pruebas aportadas.





IV.- Contestación. El día tres de agosto de dos mil diez, la Coalición "Hidalgo nos Une", por conducto del C. Ricardo Gómez Moreno, presentó en tiempo, su escrito de contestación.

V.- Trámite. Mediante acuerdo de fecha siete de agosto del presente año, se ordenó agregar al expediente de cuenta el documento de contestación a que se hace referencia en el antecedente que precede, y se ordenó la realización de una inspección ocular, a través del Secretario General del Instituto Estatal Electoral, en los lugares mencionados en el hecho número uno del escrito en donde se contiene la queja presentada por la coalición denunciante.

VI.- Inspección Ocular. El Secretario del Consejo General, procedió, en términos de lo ordenado en el acuerdo ya citado, a la realización de la inspección ocular mencionada, verificándose el día 15 de agosto de dos mil diez a las doce horas.

VII.- En razón de lo anterior y una vez agotada las investigaciones pertinentes al caso que se plantea, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, conocer y resolver la denuncia administrativa presentada, en términos de lo establecido en los artículos 86 fracción XXVII y 257, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.





SEGUNDO. Legitimación y personería. En términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones VI y XI, en relación con el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde a los Partidos Políticos y/o Coaliciones, solicitar al Consejo General que investiguen las actividades de los demás Partidos Políticos, cuando exista motivo fundado para considerar que no cumplen con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegan a la Ley, en razón de ello, la Coalición "Unidos Contigo", está legitimada para la realización del trámite llevado a cabo en este procedimiento; aunado a ello, el C. Honorato Rodríguez Murillo, tiene acreditada, a satisfacción de este Consejo General, su calidad de representante propietario de la mencionada Coalición, por lo que se le reconoce su personería.

TERCERO. Pronunciamiento de fondo. Procediendo a la emisión del considerando de fondo, advertimos que la coalición denunciante, refiere en el capítulo de antecedentes, en lo medular, lo siguiente:

"1.- El licenciado Ignacio Castañeda Sánchez, representante propietario de la Coalición "Unidos Contigo" conformada por los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista y Nueva Alianza, ante el Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la cabecera Municipal de Huejutla de Reyes, me hizo saber que día viernes 25 del mes y año en curso, se presento en las oficinas de la Notaria Pública número Tres y se entrevistó con el titular el abogado Eduardo Alfonso García Rodríguez, a quien le solicito sus servicios y mediante la correspondiente rogatoria el día viernes 25 del mes del referido año, se traslado con el mencionado Notario a las localidades de Macuxtepetla, Ixtlahuatempac y Chililico del Municipio de Huejutla de Reyes, para que mediante su fe hiciera constar en la respectiva acta de fe de hechos, que la propaganda de la Coalición Hidalgo nos Une" que postulo como su candidato a la ciudadana Ing. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz como Gobernador





del Estado, se encuentran colgadas, colocadas o instaladas en los árboles de esta zona boscosa que van desde sus lomas más grandes y altas hasta las erosiones más pequeñas creadas por las fuerzas de la naturaleza que han dado forma a nuestra huasteca que forma parte de la geografía del territorio del estado, y son los lugares que el ser humano ha descuidado y perjudicado su conservación."

"En el recorrido que realizaron para practicar la fe de hechos se tomaron una serie de impresiones fotográficas, que corren agregadas a la acta Notarial correspondiente."

*"Iniciando el recorrido aproximadamente **15:47 hrs** y encontrándonos en la localidad denominada "Macuxtepetla", perteneciente al Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, sobre la carretera HUEJUTLA- San Felipe Orizatlan a la altura de la Ceiba, precisamente a la altura de la entrada que conduce al barrio de la "Ceiba", en la cual se observa que se encuentra colocada una tira de pendones amarrada de su extremos derecho a un poste de madera del servicio de teléfonos y del lado izquierdo a un árbol, con propaganda de dos tipos, una contiene las letras "XG" y debajo de estas el nombre de "Xóchitl Gálvez de color rosa y el fondo blanco y en el otro tipo de pendón contiene el logotipo oficial de la Coalición "Hidalgo nos Une" que consiste en un recuadro con marco negro y de fondo blanco, integrado con los logotipos de los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia, y en la parte inferior la leyenda "COALICIÓN HIDALGO NOS UNE", que justifico con la fe de hechos notarial que adjunto bajo la letra "A" y las fotografías que corren agregadas a la misma y exhibo bajo los anexos números 1 y 2."*

"En la comunidad de Chililico, del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, y estando en el barrio denominado Ixtlahuatempa, sobre la carretera Huejutla- San Felipe Orizatlan y sobre una colina obra una lona amarrada por su lado derecho a un palo de madera y de su lado izquierdo





sujeta a un árbol, la cual mide de aproximadamente de 3 tres metros de largo por 2 dos metros de alto, y contiene una imagen de una persona del sexo femenino y al parecer corresponde a la del Ingeniero Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz candidata a Gobernador del estado, por la coalición "Hidalgo nos Une" y que en su mano izquierda cruza los dedos índice y anular, en la parte lateral derecha de la lona se aprecia una franja de color rosa y las siglas "XG" y debajo de esta la frase "XOCHITL GALVEZ" en color blanco y en el lado superior derecho de la lona, contiene los logotipos de PAN en color blanco y Azul, del PRD en color negro y amarillo, de CONVERGENCIA de color blanco' azul y anaranjado con un águila y en un cuadro de color rojo una estrella de color amarillo con la leyenda "HIDALGO NOS UNE" todos los emblemas cruzados con una "X" en color negro, en la parte central obra la frase "HAGAMOS UN HIDALGO EXTRA GRANDE" en color blanco y en la parte inferior izquierda la leyenda que a la letra dice "EDUCACIÓN EN GRANDE", en color rosa y en blanco como lo acredito con las fotografías que corren agregadas al acta notarial y exhibo como anexos números 4 y 5."

"En la localidad de Macuxtepetla del Municipio de Huejutla de Reyes estado de Hidalgo, sobre la carretera Huejutla- San Felipe Orizatlan, precisamente en la galera pública de la localidad se observa que se encuentran colocadas dos tiras de pendones amarradas a las columnas de concreto de la galera con propaganda de dos tipos: La primera contiene las letras "XG" y debajo de estas el nombre de "XOCHITL GALVEZ" de color rosa y en el fondo de color blanco, y en el segundo tipo de pendón contiene el emblema oficial de la coalición "HIDALGO NOS UNE", en un recuadro de color negro y el fondo blanco conformado con los logotipos del PAN, PRD, PT y el de CONVERGENCIA, y en su parte inferior la leyenda siguiente "HIDALGO NOS UNE", misma que justifico con las fotografías que anexo bajo los números 5 y 6 así como con la fe de Notarial de hechos."

Para acreditar lo anterior, acompañó las pruebas que considero pertinentes y de las que se detallarán y analizarán más adelante.





Por su parte la Coalición "Hidalgo nos Une" en su escrito de contestación, manifestó en su capítulo de hechos:

"1 Los hechos narrados en el escrito del quejoso los contestaré en su conjunto, ya que en cada numeral integró distintas supuestas infracciones imputables a mi representada."

"Es por ello que afirmo que son totalmente falsas las aseveraciones vertidas por la quejosa, como a continuación se demuestra:"

"Respecto del testimonio notarial de 25 de junio de este año, la parte quejosa argumenta que en las localidades denominadas Macuxtepetla, Ixtlahuatempac y Chililico del municipio de Huejutla de Reyes se encontró propaganda con diferentes leyendas e imágenes."

"El referido testimonio notarial sólo refleja que el fedatario público observó una lona, así como una tira de pendones de diferentes dimensiones y leyendas, pero no afirma que se trate de la candidata a gobernadora Xóchitl Gálvez, sino que esa manifestación se le atribuye al solicitante de la fe de hechos, tal como los que se señala en la localidad denominada "Macuxtepetla", perteneciente al municipio de Huejutla Estado de Hidalgo, sobre la carretera Huejutla- San Felipe Orizatlan a la altura de la entrada al barrio "Ceiba", donde se encontró una tira de pendones donde dice que se observó mas nunca dice que son de la coalición "Hidalgo nos Une"

El quejoso sigue mencionando:"

"En la comunidad de Chililico, del municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, y estando en el barrio denominado Ixtlahuatempa, sobre la carretera





Huejutla- San Felipe Orizatlan y sobre una colina obra una lona amarrada por su lado derecho a un palo de madera y de su lado izquierdo sujeta a un árbol, la cual mide de aproximadamente de 3 metros de largo por 2 metros de alto, y contiene una imagen de una persona del sexo femenino y al parecer corresponde a la del Ingeniero Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz candidata a gobernador del Estado, por la coalición "Hidalgo nos Une"..."

"Se argumenta por nuestra parte que si se supone que acudieron con notario público el por qué dudar y mencionar que "al parecer es..." además en la fotografía nunca se observa que este sujeta a un poste de madera del servicio de teléfono."

El hecho es falso, puesto que en la foto, inclusive se observa la estructura de dicha lona, nos refiere a que revisemos el anexo cuatro y cinco, sin embargo el anexo cinco no corresponde a lo que se pretende comprobar.

"Asimismo, el quejoso dice que en la localidad de Macuxtepetla en el municipio de Huejutla de Reyes Estado de Hidalgo, sobre la carretera Huejutla- San Felipe Orizatlan en la galera publica de la localidad se encuentran colocadas dos tiras de pendones con publicidad de la coalición "Hidalgo nos Une"."

"Ahora bien, respecto a la fe de hechos del día martes 25 de junio del año en curso, realizada por el notario público número 3 cuyo titular es Eduardo García Rodríguez, en el anexo con numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 cabe decir, en el mismo sentido que el anterior, que el fedatario público no hace constar que las imágenes observadas en la propaganda se trate de Xóchitl Gálvez, sino que lo deja a manifestación del solicitante."

*"Al respecto, manifiesto que si bien la propaganda fue observada por el notario público, lo cierto es que a nombre de la coalición que represento, **me deslindo de su posible colocación, ya que con reiteración hemos manifestado***





nuestro rechazo a cualquier acción que represente una irregularidad a la ley electoral."

"Ahora bien, no debe pasar desapercibido para este órgano colegiado electoral, el hecho que desde el día 25 de junio de 2010 el quejoso ya contaba con el primer testimonio notarial que hoy ofrece, es decir, que desde esa fecha estuvo en posibilidad de presentar la denuncia correspondiente, ante el Consejo Distrital Electoral de Huejutla de Reyes, ya que cuando tenemos conocimiento de alguna conducta que constituya una posible irregularidad en el proceso electoral, tenemos la obligación de hacerla del conocimiento de la autoridad electoral administrativa inmediata, con el fin de hacer cesar los hechos probablemente violatorios de la ley."

"Aunado a ello, el representante de Unidos Contigo ante el órgano desconcentrado ya sabía que la colocación de la propaganda denunciada constituía una posible infracción, tan es así, que solicitó la presencia del fedatario público para dar fe de ello; sin embargo, considero que el representante de Huejutla debió manifestar esos hechos ante el Consejo Distrital, con la finalidad de que este órgano ordenara de inmediato el retiro de la misma."

"No obstante lo anterior, el representante de la quejosa ante el órgano desconcentrado dejó pasar mas de dos semanas para hacer del conocimiento de la autoridad electoral las irregularidades de mérito, lo que pudiese constituir una complicidad o consentimiento, pues como ya se dijo, dicho representante tiene la facultad de denunciar hechos constitutivos de violaciones a la ley ante el órgano electoral desconcentrado, o bien, hacerlo del conocimiento del representante de Hidalgo nos Une ante ese mismo consejo distrital, y evitar con ello, la conservación de las conductas posiblemente infractoras de la ley."

"Además cabe hacer mención que desde antes de iniciar campaña, el Partido del Trabajo ya no formaba parte de la coalición "Hidalgo nos Une", por lo tanto





cabe destacar que la propaganda no es propia de la coalición "Hidalgo nos Une".

Al respecto, debe entenderse que la conducta reclamada por la coalición "Unidos Contigo" consiste, en la colocación y/o fijación de propaganda electoral de la coalición "Hidalgo nos Une" y de su entonces candidata a la gubernatura del Estado Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, en las localidades de Macuxtepetla y Chililico del Municipio de Huejutla de Reyes; en la primera, por la colocación de una tira de pendones amarrada de su extremo derecho a un poste de madera del servicio de teléfonos y del lado izquierdo a un árbol, y, en la galera pública de la misma localidad; en la segunda, en el barrio denominado Ixtlahuatempa, sobre la carretera Huejutla- San Felipe Orizatlán, por la fijación sobre una colina amarrada por su lado derecho a un palo de madera y de su lado izquierdo sujeta a un árbol; violando con ello las limitaciones y prohibiciones a que deberá estar sujeta la propaganda electoral que los partidos políticos (coaliciones) y sus candidatos coloquen con motivo de las campañas electorales, previstas por los artículos 183 y 184 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, que a la letra dicen:

Artículo 183.- *La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que produzcan y difundan los partidos políticos, sus candidatos, fórmulas, planillas registradas y simpatizantes.*

Estará sujeta a las limitaciones siguientes:





I.- La que se difunda por cualquier medio deberá evitar la ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones públicas y terceros;

II.- No podrá fijarse o distribuirse en las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos;

III.- No se deberá destruir o alterar la propaganda que en apoyo a sus candidatos, los partidos políticos hayan colocado, colgado, fijado, pintado o instalado, exceptuando de esta prohibición a los propietarios de edificios, terrenos u obras que no hayan dado su consentimiento;

IV.- No se deberán emplear símbolos, distintivos, signos, emblemas, figuras y motivos extranjeros que se relacionen con el racismo o la religión; y

V.- Los partidos políticos están obligados a cuidar que su propaganda no destruya el paisaje natural o urbano, ni perjudique los elementos que lo forman.

Artículo 184.- En la colocación de propaganda electoral los partidos políticos y candidatos observarán las siguientes reglas:

I.- Podrá colgarse en bastidores y mamparas, siempre que no los dañen, se impida la visibilidad de conductores de vehículos o la circulación de peatones y se observe lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 33 de esta Ley;

II.- Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso por escrito del propietario;





III.- No podrá colgarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, árboles o reservas ecológicas, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;

IV.- No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, construcciones de valor histórico o cultural, instalaciones escolares, zonas arqueológicas e históricas, ni en edificios públicos o vehículos oficiales;

V.- Podrá colgarse o fijarse en lugares de uso común que determinen los organismos electorales previo acuerdo con las autoridades correspondientes, estos espacios serán asignados mediante el sorteo entre los partidos políticos contendientes; y

VI.- No podrán emplearse sustancias tóxicas ni materiales que produzcan un riesgo directo para la salud de las personas o que contaminen el medio ambiente. Toda la propaganda impresa será reciclable y preferentemente deberá elaborarse con materiales reciclados o biodegradables.

La violación a lo dispuesto en este Artículo será sancionado en términos de lo dispuesto en el Artículo 256 de esta Ley.

Al efecto de manifestarnos respecto de lo sostenido por la coalición denunciante, se procede a entrar al análisis de las pruebas que corren agregadas al expediente, por lo que, tenemos que la coalición "Unidos Contigo" ofreció la documental pública consistente en, la fe de hechos consignada en el acta número dos mil trescientos veintitres, levantada por el Notario Público número tres, con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, de fecha veintinco de junio de dos mil diez, prueba ésta que en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, inciso d; y, diecinueve





fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral tiene pleno valor probatorio.

Lo que plenamente se acredita con la documental pública en estudio, es que efectivamente en las localidades de Macuxtepetla y Chililico del Municipio de Huejutla de Reyes, estuvieron colocadas una tira de pendones amarrados en uno de sus extremos a un poste de madera del servicio de teléfonos y del otro a un árbol; dos tiras de pendones colgados en la galera pública de la localidad; y, una lona amarrada por su lado derecho a un palo de madera y de su lado izquierdo sujeta a un árbol; propaganda electoral de la coalición "Hidalgo nos Une" y de su otrora candidata a la gubernatura del Estado de Hidalgo.

No obstante lo anterior, y ante la contestación de la coalición denunciada en la que se deslinda de la colocación de la propaganda electoral denunciada de ilegal, esta autoridad administrativa, en ejercicio de sus atribuciones de investigación, realizó diligencias para el efecto de constatar la posible infracción a las disposiciones que protegen los principios que rigen la actividad electoral, por lo que, con fecha quince de agosto de dos mil diez, fue llevada a cabo la inspección ocular e impresión de tomas fotográficas, de donde, se obtuvo que solo en la entrada a la comunidad de Macuxtepetla, se encontró con la propaganda denunciada; no así en los otros dos lugares; así como tampoco se logró encontrar quien pudiera conocer respecto de los autores de la colocación de la propaganda electoral en cita.

Esta diligencia, a juicio de esta autoridad hacen prueba plena en términos de lo establecido por el artículo 19 fracciones I y II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; habida cuenta de tratarse de una inspección ocular





realizada por la propia autoridad electoral a través de un funcionario facultado para ello, quien de manera directa y personal se ha constituido en el lugar de los hechos y ha constatado a través de los sentidos, lo expresado en la diligencia respectiva, además de estar apoyada de la impresión fotográfica obtenida en el día y lugar de su práctica, que coincide en el lugar, con las aportadas por la denunciante.

Con dichos elementos de prueba, se llega a la conclusión de que, aun y cuando estuvo colocada en las fechas previstas para la realización de las campañas electorales del proceso comicial celebrado en este año en el Estado de Hidalgo, propaganda electoral en parte del equipamiento urbano y en árboles; de ninguna forma logra acreditarse que la coalición denunciada sea quien haya colocado o mandado colocar los pendones y la lona, apreciables en las fotografías que corren agregadas al instrumento notarial, por lo que esta autoridad no está en posibilidades de pronunciarse mediante una resolución condenatoria ante la falta de elementos convictivos veraces, que demuestren que la coalición "Hidalgo nos Une" y/o su entonces candidata a la gubernauta del Estado de Hidalgo sean quienes hubieran sido los autores de la colocación de la misma, sirviendo de sustento a dicha consideración la tesis de jurisprudencia que se expresa a continuación.

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE RECONOCERSE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.

El artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia,





consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8º, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, consecuencias previstas para un delito o infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008.—Actor: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo."





En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones I, XXVII y XXIX, 183, 184, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para conocer y resolver la denuncia presentada por la Coalición "Unidos Contigo".

SEGUNDO.- En términos de lo establecido en el considerando TERCERO, de este dictamen se declara infundada la queja interpuesta por la Coalición "Unidos Contigo" en contra de la coalición "Hidalgo nos Une", y de la entonces candidata Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.





INSTITUTO ESTATALELECTORAL DE HIDALGO

...→ *Juntos contamos tu voluntad*



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ELECCIONES
GOBERNADOR
DIPUTADOS 4 JULIO
LOCALES 2010

EQUIDAD • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • LEGALIDAD • INDEPENDENCIA • CERTEZA



IEEHGO2010



Bld. Everardo Márquez No. 115 • Col. Exhacienda de Coscotitlán • C.P. 42064 • Pachuca, Hgo. • Tel. (01771) 717.02.07 • Lada sin costo: 01800.508.28.30 • ieehgo@ieehidalgo.org.mx • www.ieehidalgo.org.mx